

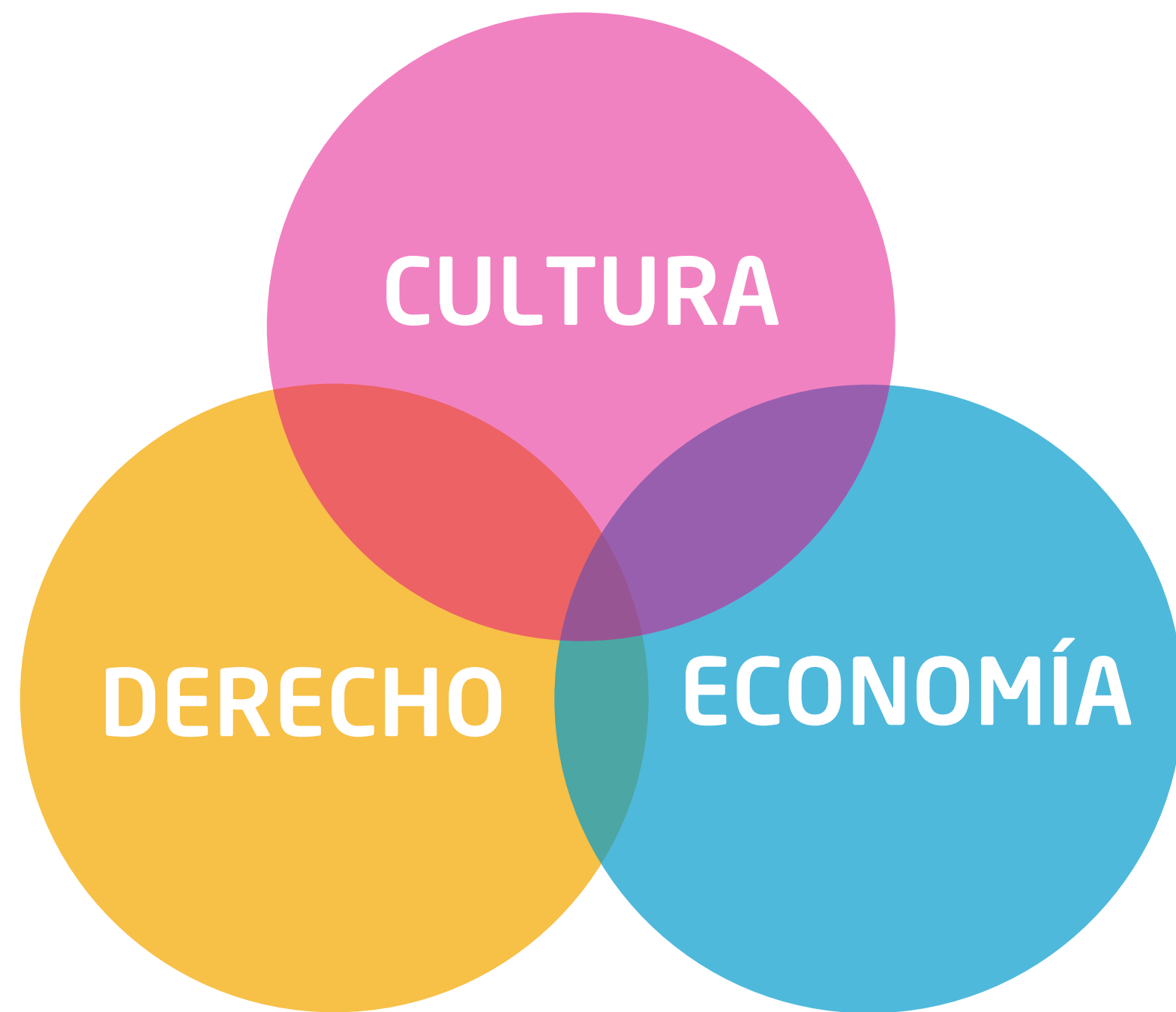


AUGE Y DESARROLLO
— LOS ESPECTÁCULOS | ARTES
DE PÚBLICOS DE LAS | ESCÉNICAS

24 y 25 de mayo de 2018 **EN COLOMBIA**

SEIS AÑOS DE LOGROS DE LA LEY 1493 de 2011

Periodo 2012 - 2018



“¿Cual es el valor en tanto mercancías, de la identidad, la diversidad o el sentido de la vida?”

Es el orden político democrático el que puede dar una solución, compaginando la circulación de los productos culturales con dichos valores, lo que exige regulación e intervención públicas a escalas nacional e internacional”

Prieto de Pedro

DERECHOS CULTURALES

A) Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (UNESCO, 2005)

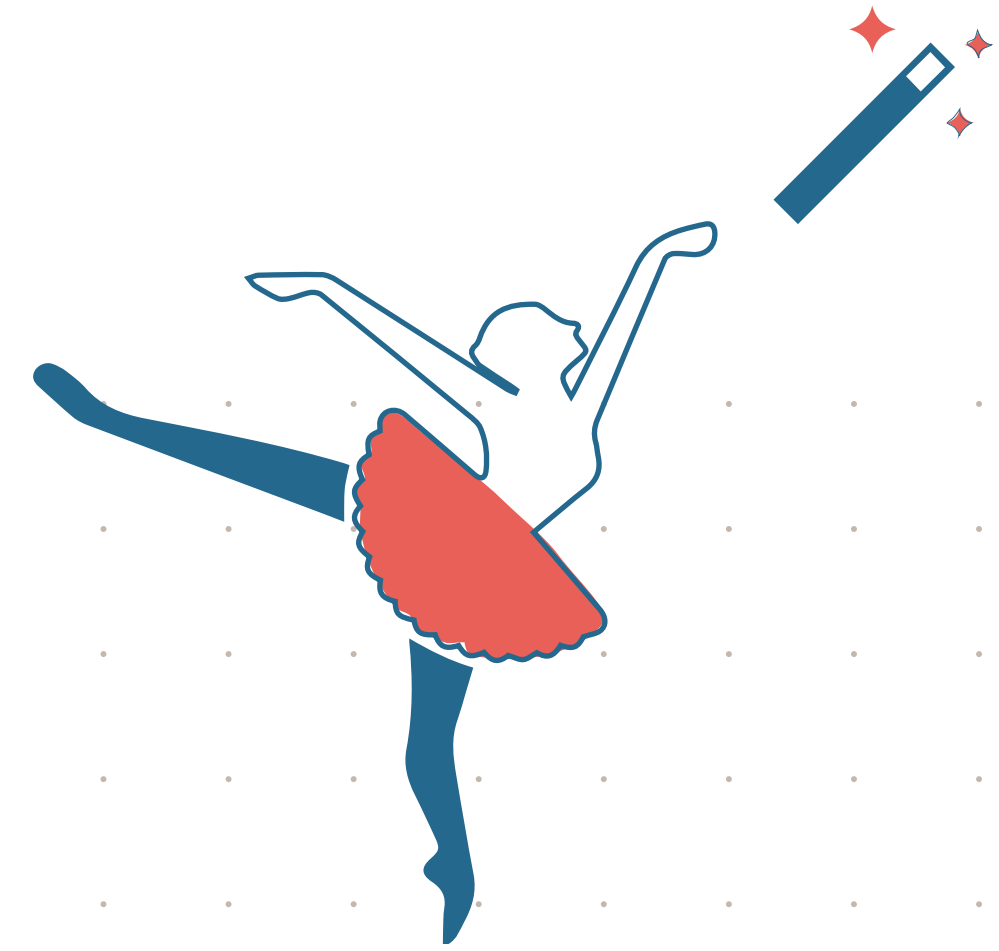
“La diversidad cultural crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones

► Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute

► Principio de apertura y equilibrio

Cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la presente Convención



B) Constitución de 1991



ARTICULO 70

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad (...)



ARTICULO 71

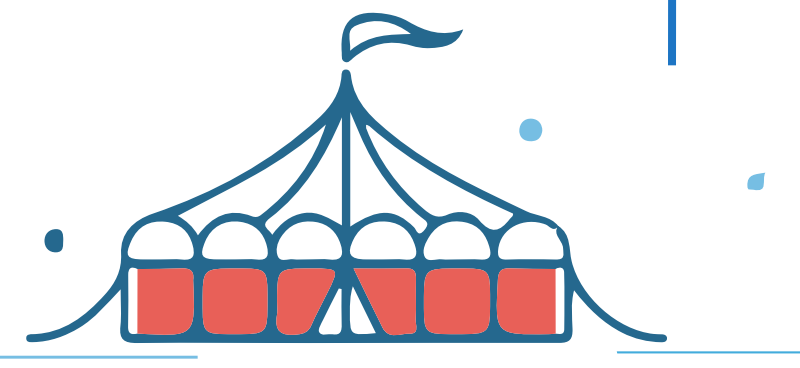
La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

INDUSTRIAS CREATIVAS

CONCEPTO

“Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial” (UNESCO)

“Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor” (Ley 1834 de 2017)



IMPORTANCIA

Investigaciones recientes argumentan la conveniencia de estimular la actividad económica de los sectores culturales, por las siguientes razones:

- ▶ Las sociedades de la información contemporáneas generan un aumento creciente en la demanda de bienes y servicios culturales.
- ▶ A diferencia de otros sectores en los cuales, según el avance tecnológico, es posible sustituir el trabajo por otros factores productivos, la cultura es intensiva en trabajo y las industrias culturales tienden a estar vinculadas a una ubicación específica; esto puede ayudar en territorios donde el desempleo es un problema estructural.
- ▶ Los estudios parecen demostrar que trabajar en el sector cultural genera beneficios psicológicos y satisfacciones adicionales a las meras retribuciones económicas.
- ▶ El sector cultural es respetuoso del medio ambiente.
- ▶ Las industrias culturales “generan externalidades positivas, pues contribuyen a la calidad de vida en los lugares donde están presentes y realzan la identidad cultural, la imagen y el prestigio en el área”.

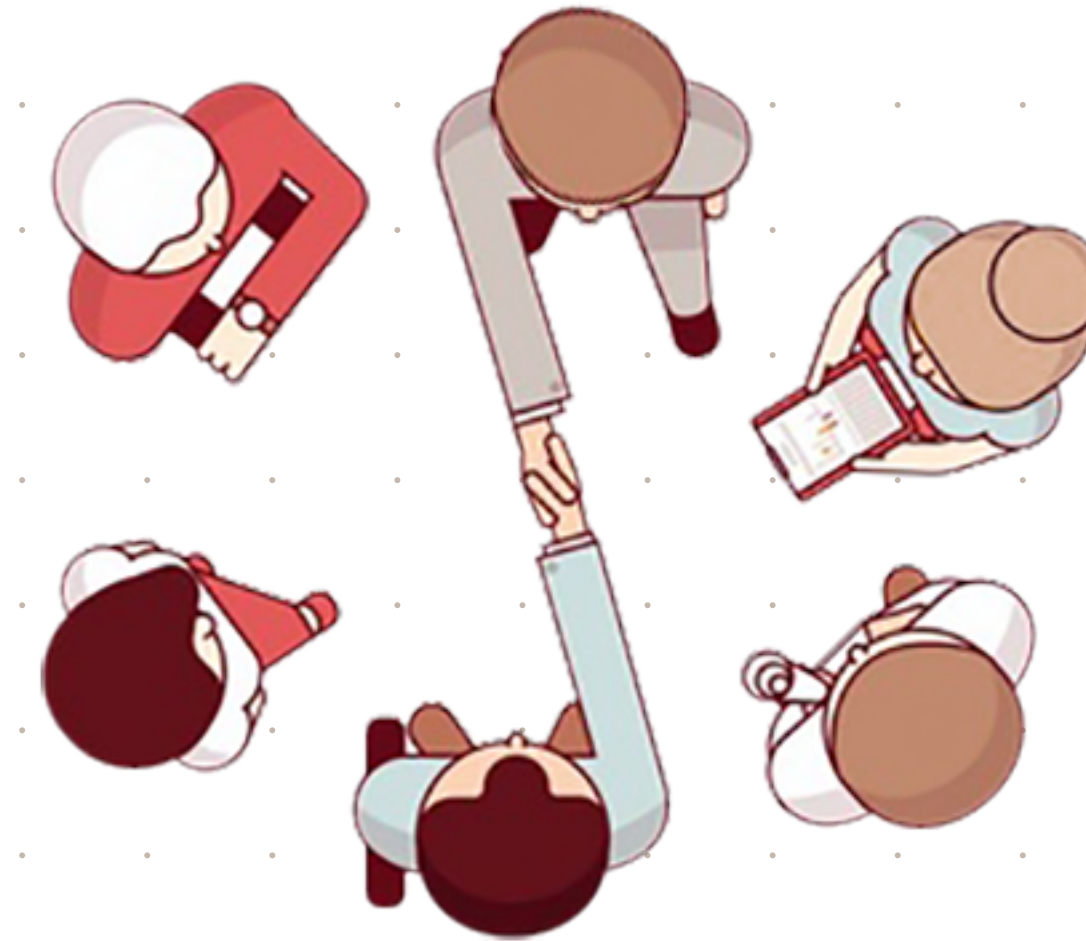


ECONOMÍA NEOINSTITUCIONAL

Instituciones: reglas de juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana (North)

Estas reglas de juego incluyen limitaciones formales (leyes, reglamentos, constituciones) e informales, asociadas a la información transmitida socialmente y a la herencia que denominamos cultura (rutinas, costumbres, tradiciones), así como sus mecanismos de cumplimiento correspondientes, que pueden ser cognitivos, emocionales, sociales o (para)legales.

Las instituciones generan una serie de incentivos para los actores, los cuales favorecen unos comportamientos y castigan otros. Adicionalmente, las instituciones también contribuyen a crear y moldear preferencias, convirtiéndose en instrumentos de cambio y aprendizaje social.



▶ ANTES DE LA LEY DE ESPECTACULOS PÚBLICOS



Regulación en el código de Policía



Carga tributaria excesiva y anacrónica



Trámites numerosos y fragmentados



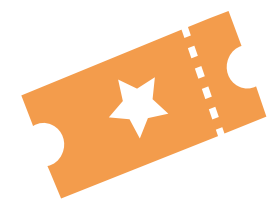
Infraestructura insuficiente rezagos en su dotación



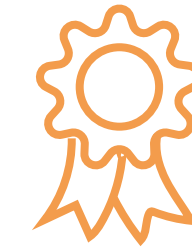
Sin recursos para mejorar los escenarios públicos y privados



En respuesta a las dificultades identificadas como resultado de los estudios socioeconómicos y jurídicos realizados, la Ley 1493 se ha convertido en el mejor escenario para el estímulo, la formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el desarrollo de su infraestructura en el país. Sus principales medidas se pueden organizar en cinco componentes:



1. Los incentivos fiscales: Se derogaron tres impuestos específicos que gravaban la boletería, cada uno con una tarifa del 10%, de esta manera se redujo hasta en un 30 % la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas.



En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia.



La Ley de espectáculos públicos también otorgó un incentivo fiscal, consistente en una deducción del 100 % en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por el Ministerio de Cultura.



2. Mayores recursos para el sector: La ley de espectáculos creó la contribución parafiscal cultural, que grava las boletas y los derechos de asistencia con un precio igual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017 y \$99,468 en 2018). El Ministerio de Cultura recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan en la construcción, adecuación, mejora y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.



3. Registro y formalización La Ley de espectáculos públicos creó el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y la autorización de operadores de boletería en línea. Con la puesta en marcha en 2016 del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-, se incluyó también el registro de escenarios y registro de eventos.



4. Simplificación de trámites y requisitos: Se estandarizan 7 requisitos para la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de las alcaldías, se crea la figura del escenario habilitado para la circulación de las artes escénicas, se ordena la creación de la ventanilla única de atención a productores de este tipo de eventos en las capitales de departamento, se facilitan y regulan las condiciones para el préstamo de parques, estadios y escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.



5. Competencias sobre las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos: Se fortalecen las competencias de inspección, vigilancia y control de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre estas entidades, con el fin de buscar un mejor control del Estado en el desarrollo de sus funciones.



Resoluciones

- 712 de 2012
- 2426 de 2012
- 3969 de 2013
- 3650 de 2015
- 313 de 2016
- 348 de 2016
- 2890 de 2017



Decretos

- 1258 de 2012
- 1240 de 2013
- 2380 de 2015
- 537 de 2017



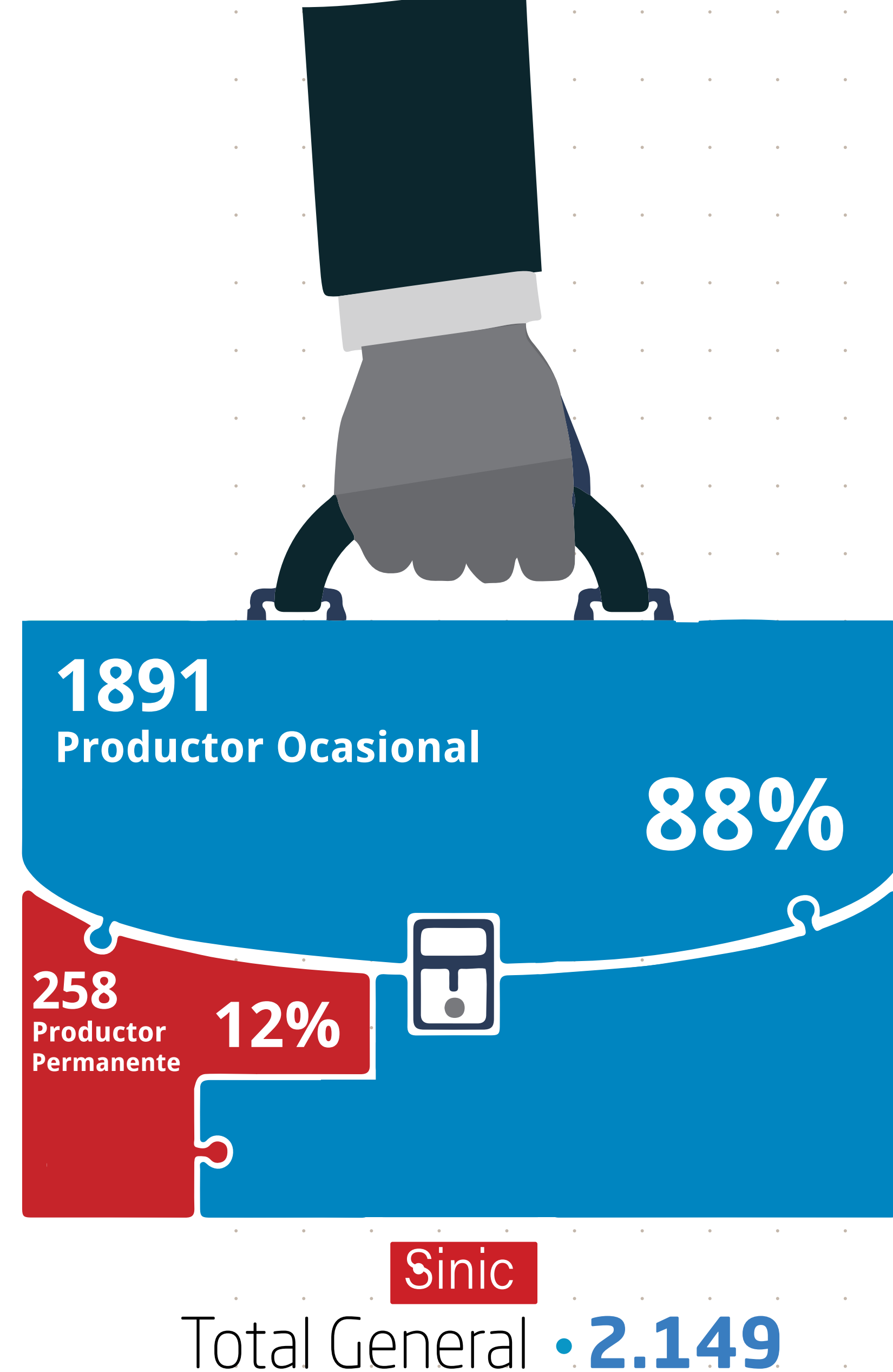
Concepto unificado Mincultura

- 0001 de 2012

REGISTRO DE PRODUCTORES EN EL SINIC 2012- 2016 (23 de Febrero)



Entre 2012 y el 23 de Febrero de 2016 se registraron ante el Sistema Nacional de Información Cultural (SINIC) del Ministerio de Cultura un total de 2.149 productores de los cuales, 1.891 registros corresponden a la categoría ocasional referente a un 88% y 258 registros en la categoría permanente que corresponde a un 12%.



REGISTRO DE PRODUCTORES 23 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

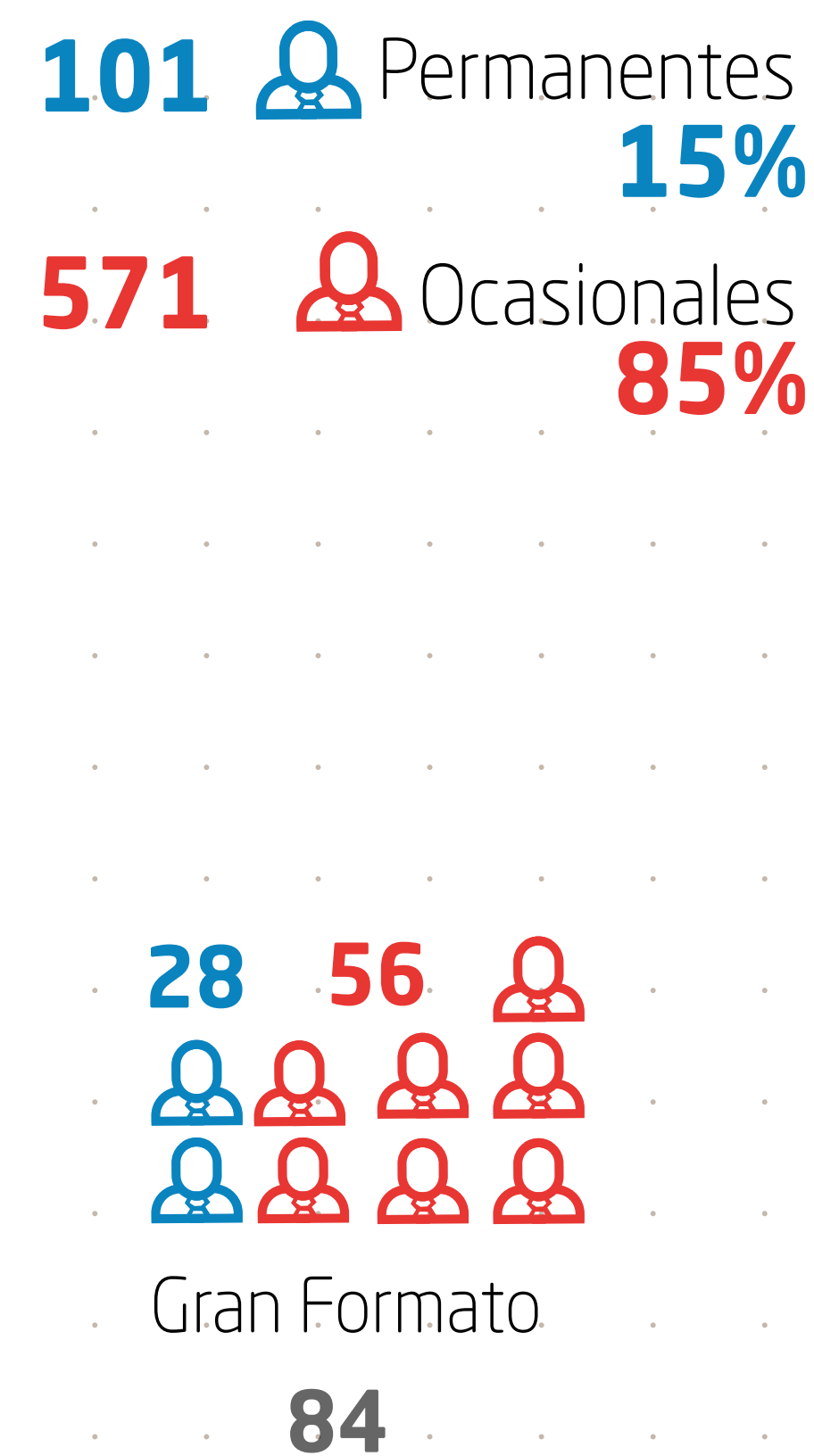
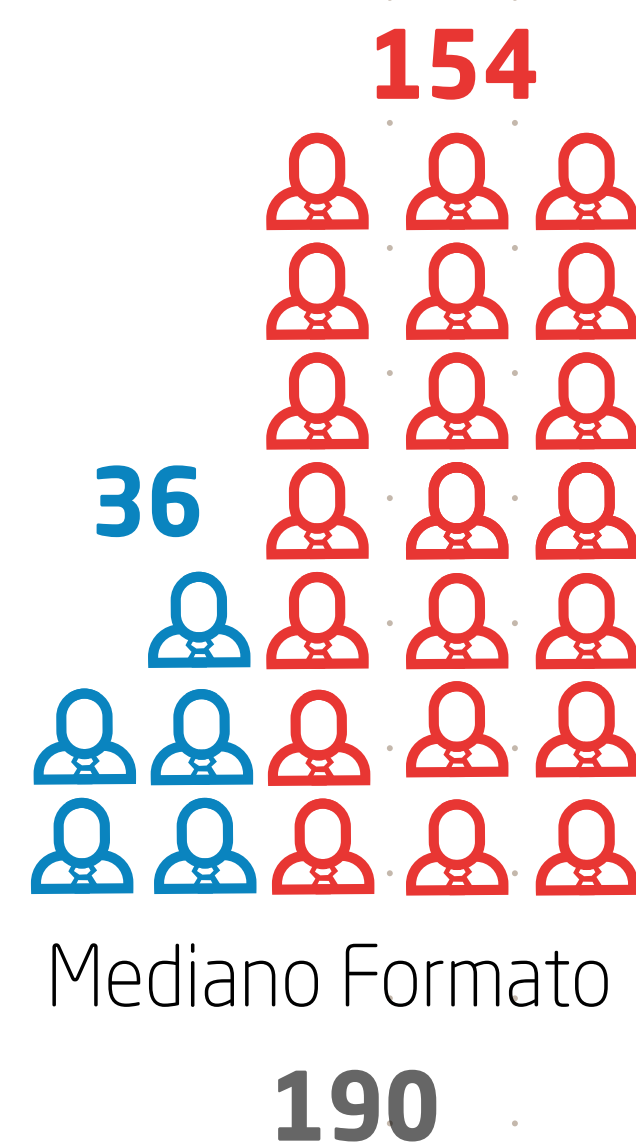
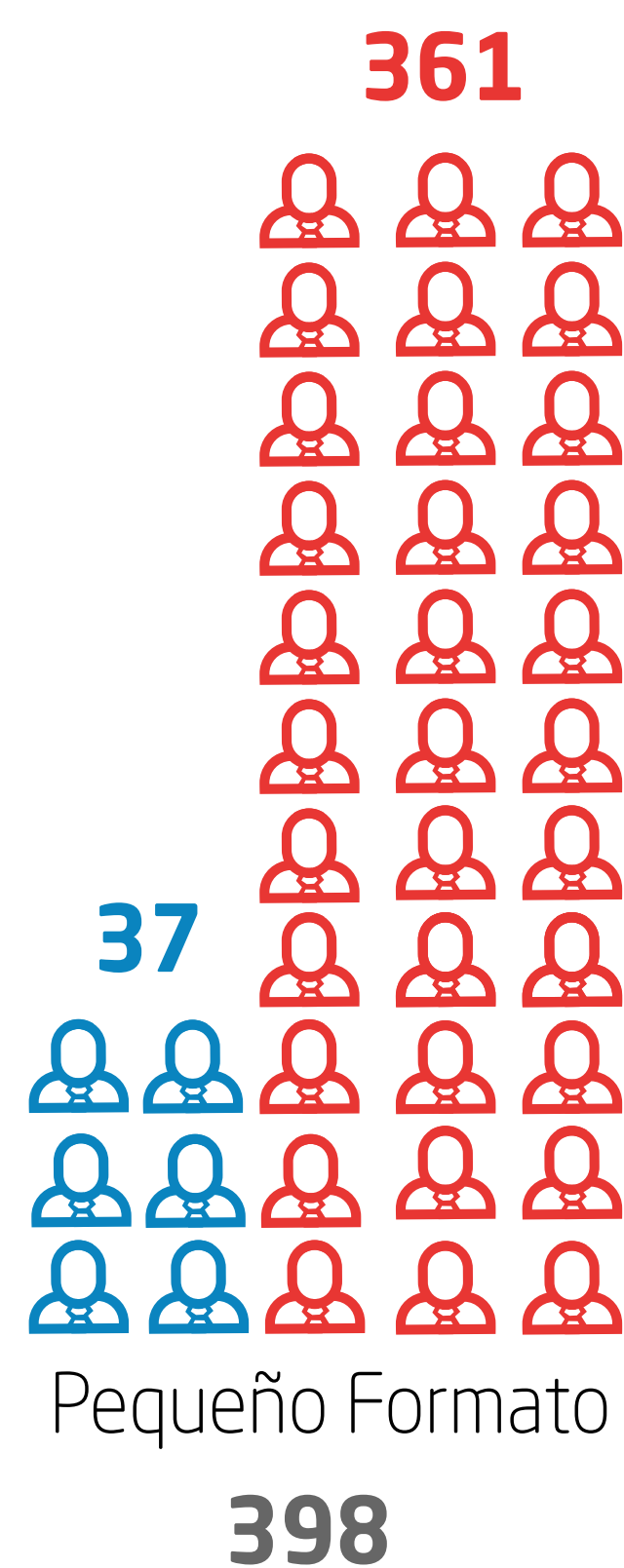
Entre el 23 de Febrero de 2016 el 31 de Diciembre de 2017 se registraron ante el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos (PULEP) del Ministerio de Cultura un total de 2.585 productores de los cuales, 2.415 registros corresponden a la categoría ocasional referente a un 93% y 170 registros en la categoría permanente que corresponde a un 7%.



REGISTRO DE PRODUCTORES ACTUALIZADOS

Entre el 1 de Enero de 2018 al 4 de abril del 2018 se han actualizado ante el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos (PULEP) del Ministerio de Cultura **un total de 672 productores** de los cuales, 571 registros corresponden a la categoría ocasional referente a un 85% y 101 registros en la categoría permanente que corresponde a un 15%.

Adicionalmente, del total de productores con actualización el 59% (398 productores) son de pequeño formato, el 28% (190 productores) de mediano formato y el 13% (84 productores) son de gran formato.



Se denominan operadores de boletería a las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin.

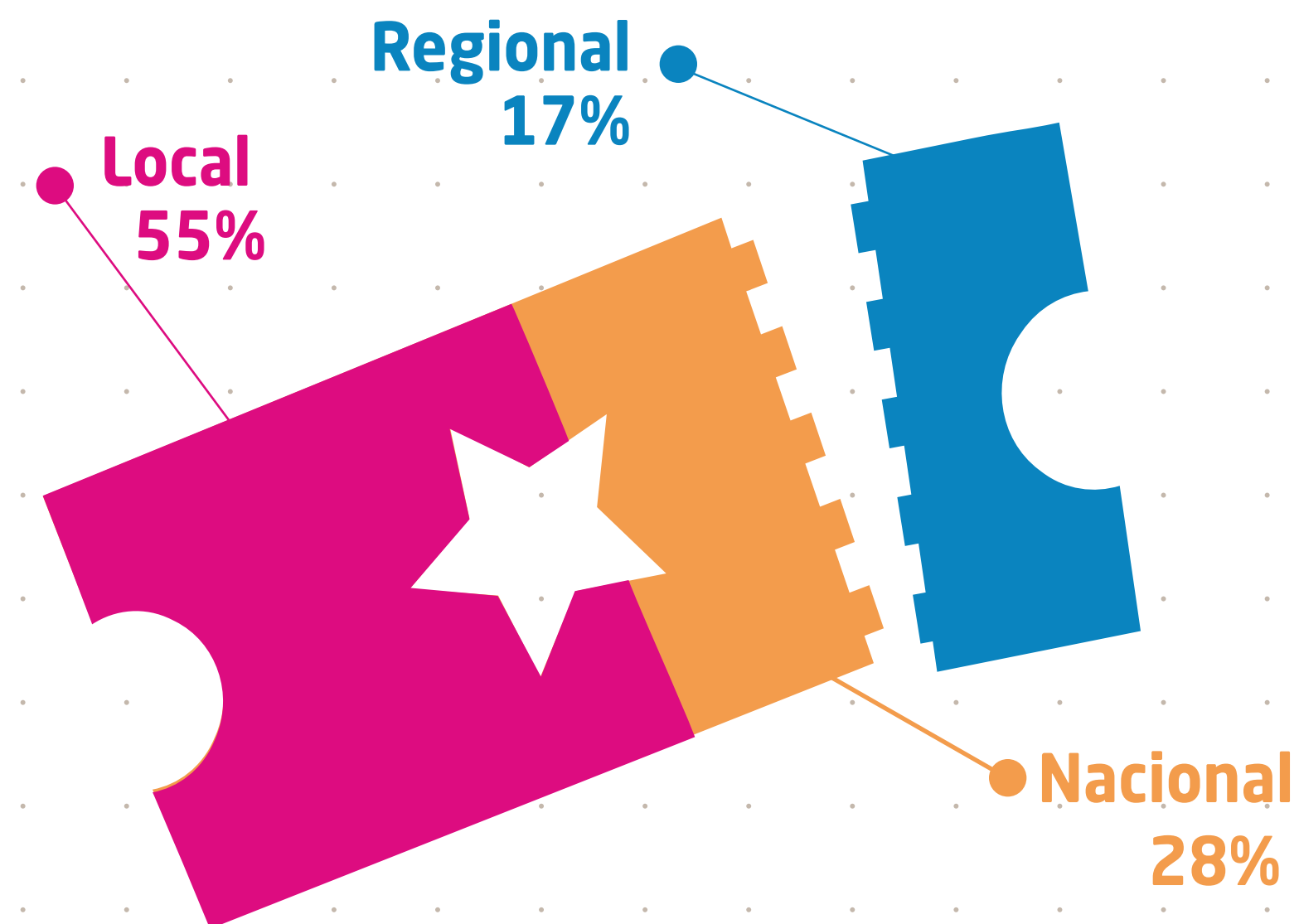
Conforme a lo anterior, a continuación se presenta la información de los operadores de boletería en línea con autorización vigente por el Ministerio de Cultura, con corte a abril 2018:

Operador	Nombre Comercial	No. de Resolución	Categoría	Ciudad	Fecha Inicio	Fecha Finalización
La Tiquetera SAS	La Tiquetera SAS	1693/16	Regional	Medellín	6/30/16	6/30/18
Gema Tours	Gema Tours S.A.	2036/16	Regional	Bolivar	7/27/16	7/27/18
Colombiana de Tiquetes -Coltickets S.A.	Tu Boleta	2471/16	Nacional	Bogotá	2471/16	2471/16
Cine Colombia S.A.	Primera Fila	2470/16	Nacional	Bogotá	9/12/16	9/12/18
Atrapalo Colombia S.A.S	Atrapalo	2469/16	Regional	Bogotá	9/12/16	9/12/18
Comercializadora de franquicias S.A.	Ticket Shop	2467/16	Nacional	Bogotá	9/12/16	9/12/18
Ticket Fast S.A.S	Ticket Fast S.A.S	2556/16	Nacional	Bogotá	9/21/16	9/21/18
Ticket Factory Express Limitada	Ticket Express	2669/16	Nacional	Bogotá	10/5/16	10/5/18
Tutores Asesorias empresariales S.A.S	Tutores Asesorias empresariales S.A.S	2936/16	Local	Cali	10/31/16	10/31/18
La Boletería S.A.S	La Boletería S.A.S	3300/16	Local	Medellín	12/6/16	12/6/18
D.S.I S.A	D.S.I.S.A	3299/16	Regional	Manizales	12/6/16	12/6/18

Operador	Nombre Comercial	No. de Resolución	Categoría	Ciudad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Boleta en mano SAS	Boleta en mano SAS	0177/17	Local	Medellín	2/1/17	2/1/19
WS Ticketing SAS	WS Ticketing SAS	3637/15	Local	Medellín	2/1/17	2/1/19
Sala Llenacom SAS	Sala Llenacom SAS	0373/17	Local	Medellín	2/17/17	2/17/19
Quick Ticket SAS	Quick Ticket SAS	2980/17	Local	Manizales	10/10/17	10/10/19
Todo Facil SAS	Viveboletos	2981/17	Local	Cali	10/10/17	10/10/19
Vive tu Entrada SAS	Vive tu Entrada SAS	3660/17	Local	Cali	12/14/17	12/14/19
Grupo Empresarial MB Network SAS	Grupo Empresarial MB Network SAS	0207/18	Local	Cali	1/30/18	1/30/20
Ticket Colombia S.A.S.	Eticket	1069/18	Local	Bogotá	4/12/18	4/12/20
Inteon SAS	Inteon S.A.S	0354/18	Local	Bogotá	2/15/18	2/15/20
Applauso SAS	Applauso SAS	0609/18	Local	Bogotá	3/8/18	3/8/20
Espectáculos y Eventos de Colombia SAS	Colboletos	0610/18	Nacional	Cali	12/6/16	12/6/18

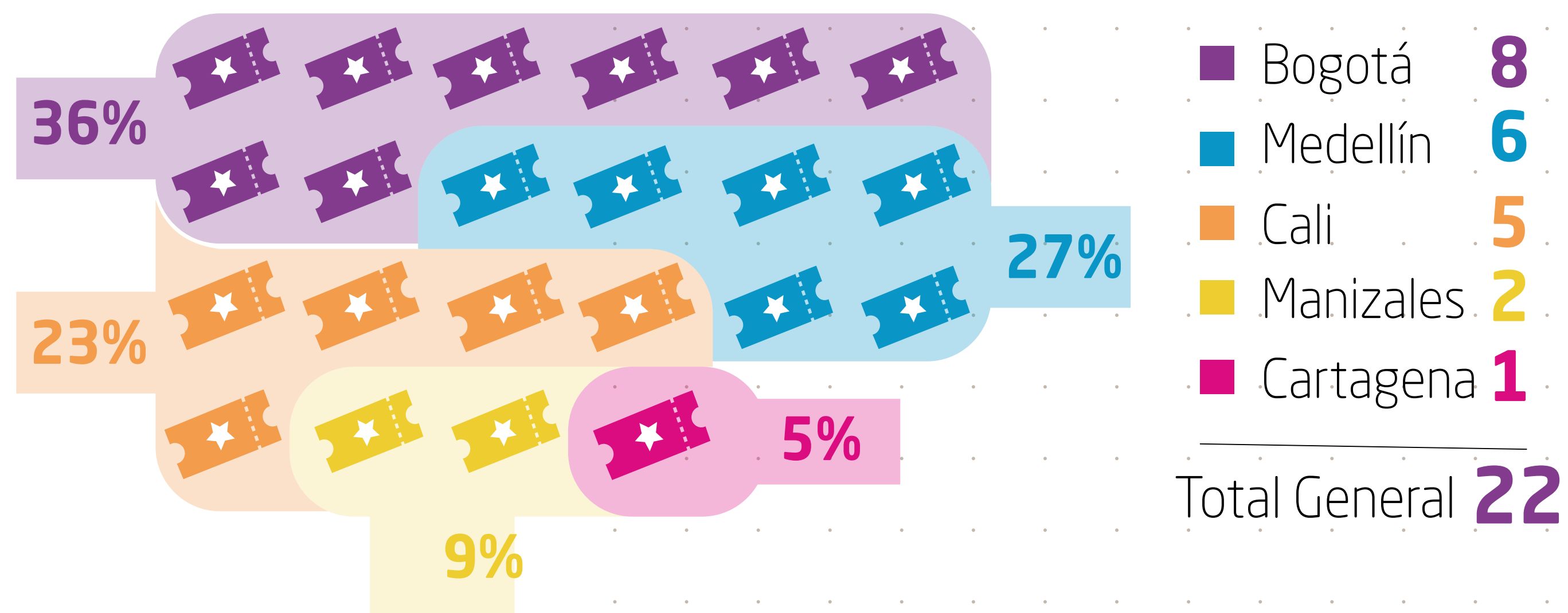
OPERADORES DE BOLETERIA EN LÍNEA AUTORIZADOS POR CATEGORIA

Al 31 de abril de 2018, el Ministerio de Cultura autorizó un total de 22 operadores de boletería en línea, de los cuales el 55% son de categoría local (correspondientes a 12 operadores), el 18% son de categoría regional (4 operadores) y el 27% son de categoría nacional (6 operadores de boletería en línea).



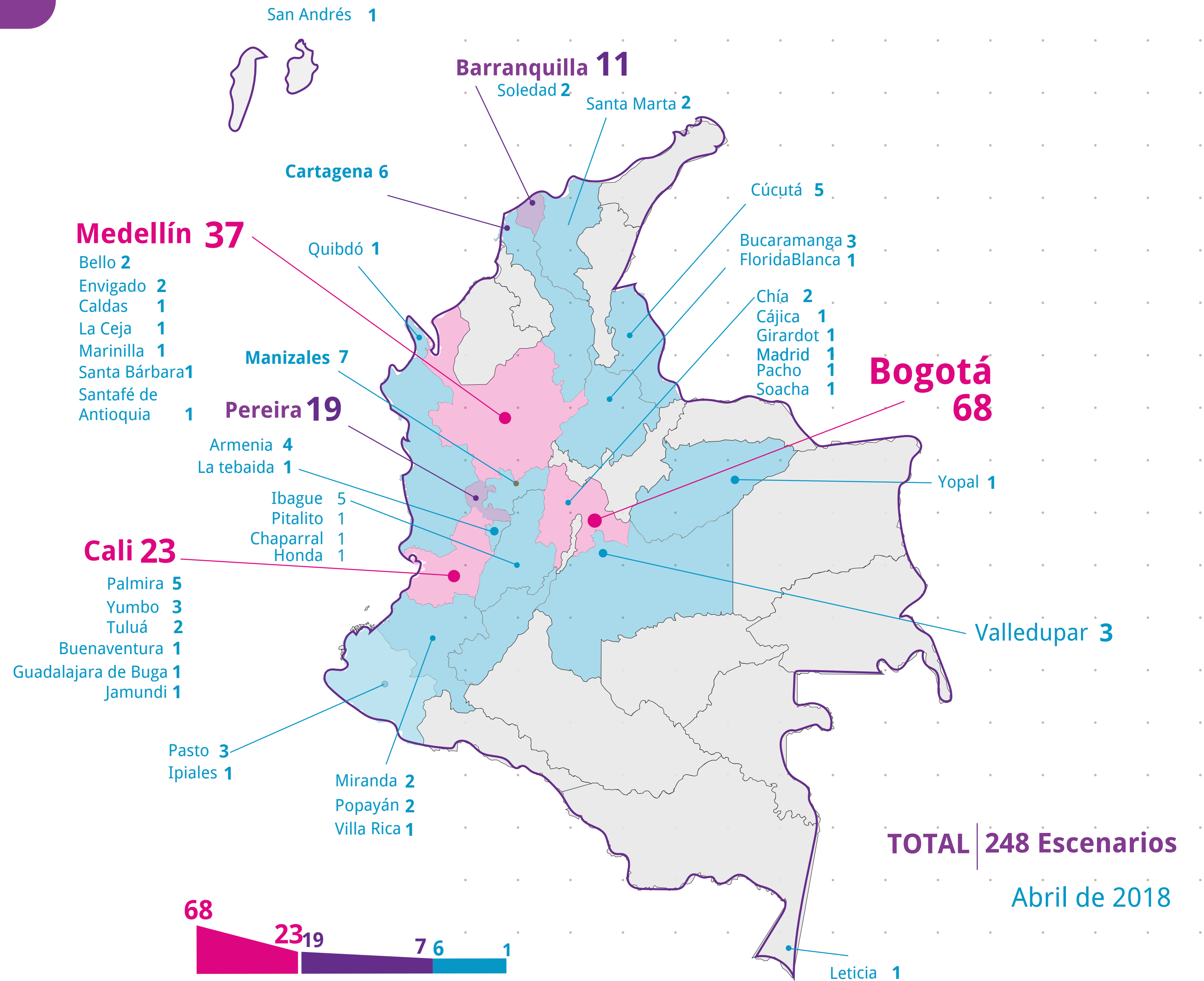
OPERADORES DE BOLETERIA EN LÍNEA AUTORIZADOS POR MUNICIPIO

Al 31 de abril de 2018, el Ministerio de Cultura autorizó un total de 22 operadores de boletería en línea, de los cuales el 9% tienen domicilio fiscal en Manizales (correspondiente a 2 operadores), el 5% tienen domicilio fiscal en Cartagena (1 operador), el 23% tienen domicilio fiscal en Cali (5 operadores), el 27% tienen domicilio fiscal en Medellín (6 operadores) y el 36% tienen domicilio fiscal en Bogotá (8 operadores de boletería en línea).



El PULEP ha dispuesto un módulo para que todos los responsables de escenarios en los que se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, ingresen la información técnica y de contacto del lugar, de modo que se facilite su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

De este modo, en este registro pueden inscribirse escenarios convencionales (teatros, salas de concierto, carpas de circo, espacios para la circulación de la danza) y no convencionales (parques, estadios, escenarios deportivos, entre otros) en los que de manera permanente u ocasional se realicen este tipo de eventos.



El marco normativo de la Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas establece que los productores de este tipo de espectáculos (teatro, música, danza, magia, circo sin animales y posibles derivaciones) deben registrar sus eventos de manera previa a la publicitación y comercialización de los mismos, en el PULEP.

Tras la inscripción de los eventos, el sistema PULEP genera un código único, el cual identifica al espectáculo frente a las autoridades competentes como el Ministerio de Cultura, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Industria y Comercio, alcaldías distritales y municipales, entre otros.





A partir de la puesta en funcionamiento del Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - PULEP en febrero de 2016, se han inscrito un total de 12.964 eventos. De estos, el 34% (es decir, 4.389 eventos) fueron realizados en Bogotá, el 17% (2.242 eventos) en Medellín y el 15% (1.986 eventos) en Cali.

A continuación se muestran las 15 principales ciudades con registros de eventos en el país. Es importante señalar que el 66 % del total de eventos inscritos en el PULEP se encuentra concentrados en Bogotá, Medellín y Cali.

Bogotá 4,389

Medellín 2,242

Cali 1,986

Manizales 501

Barranquilla 374

Bucaramanga 300

Pereira 284

Yumbo 201

Cartagena 171

Cúcuta 163

Chía 160

Ibagué 144

Valledupar 126

Armenía 122

Villavicencio 116

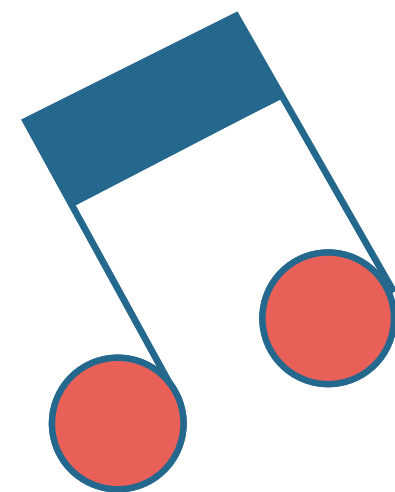


73%

(mayo 5 de 2018)

En el universo de eventos inscritos, el 80 % (10.482 eventos) fueron clasificados como espectáculos públicos de las artes escénicas pertenecientes a la música y el teatro. En esa línea, el PULEP muestra que el 0,4 por ciento corresponde a la magia.

La categoría "otros géneros" corresponde a las variaciones de las principales artes escénicas.



MÚSICA
6.031

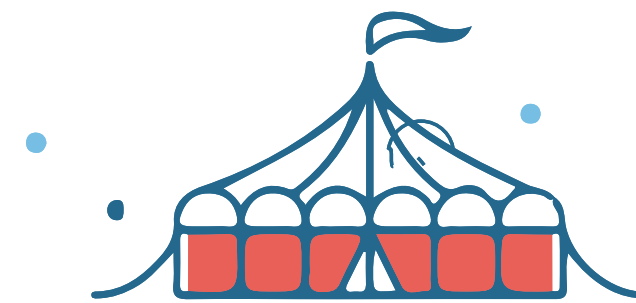


DANZA
970

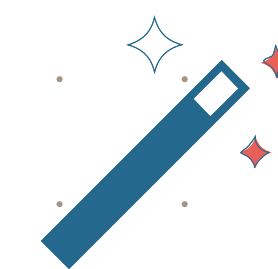
OTROS GÉNEROS **966**



TEATRO
4.451



CIRCO SIN
ANIMALES
200



MAGIA
56

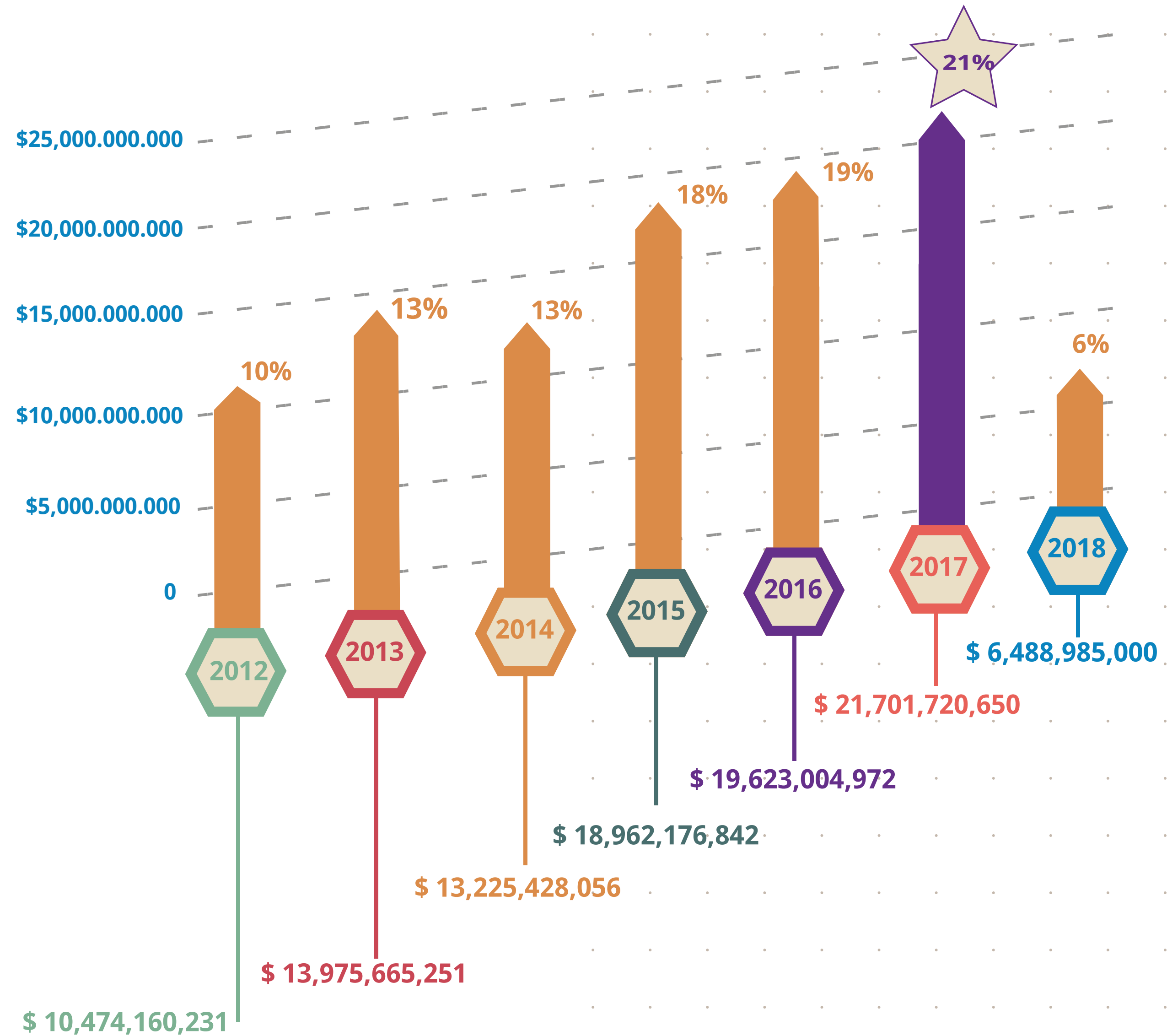
Objetivo: Simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

Los principales trámites que se integran y cuya información se unifica en el PULEP se presentan en el siguiente diagrama:

- Usuario
- PULEP/Mincultura
- SIC
- Alcaldías



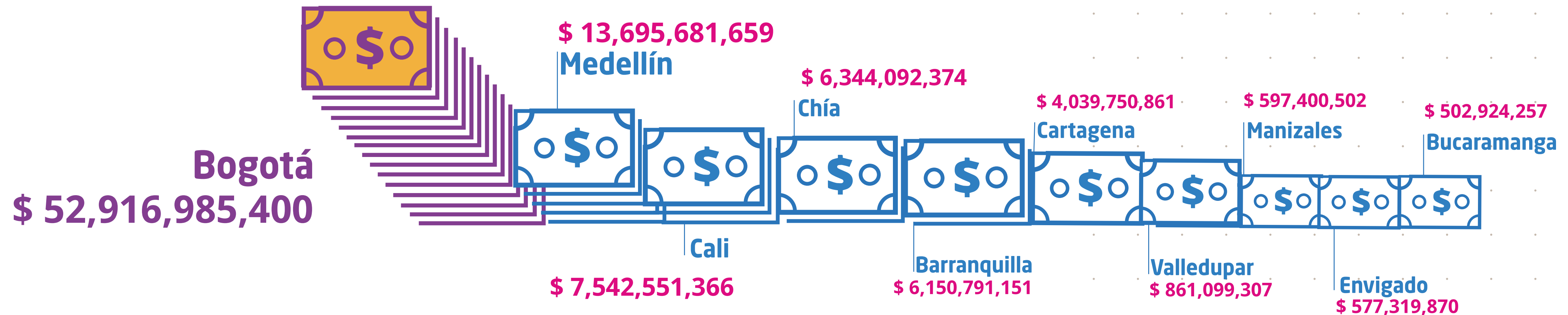
El recaudo de la contribución parafiscal cultural ha tenido el siguiente comportamiento desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de abril de 2018: asciende a un total de \$104.451.141.002 pesos, que fueron generados por 97 municipios y distritos. **El crecimiento de este tributo del 2012 al 2017 fue del 107%.**



TOTAL ACUMULADO
\$ 104,451,141,002

TOP 10 MUNICIPIOS CON MAYOR RECAUDO

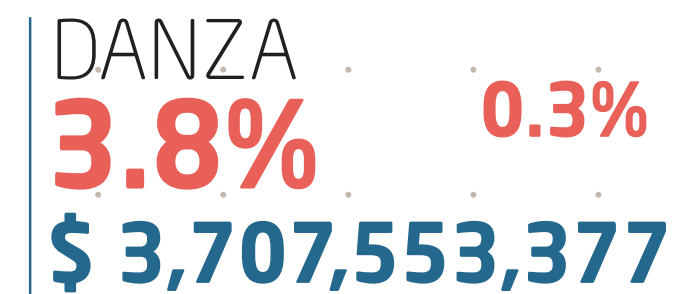
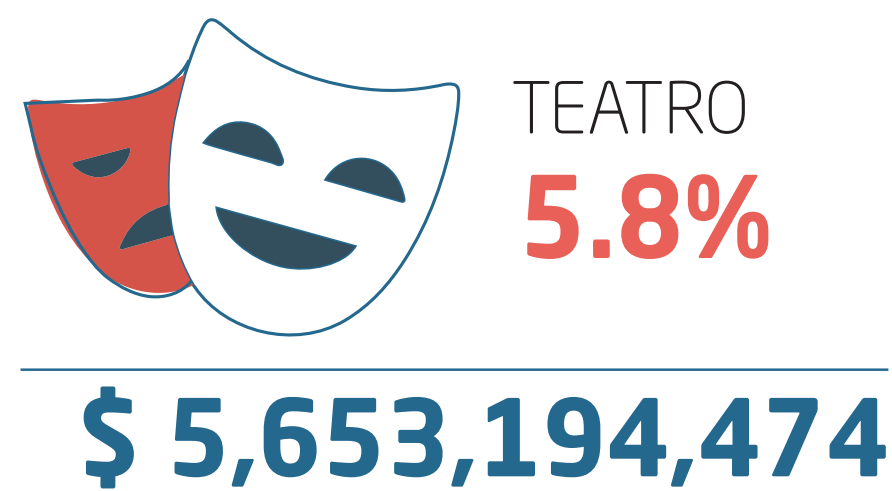
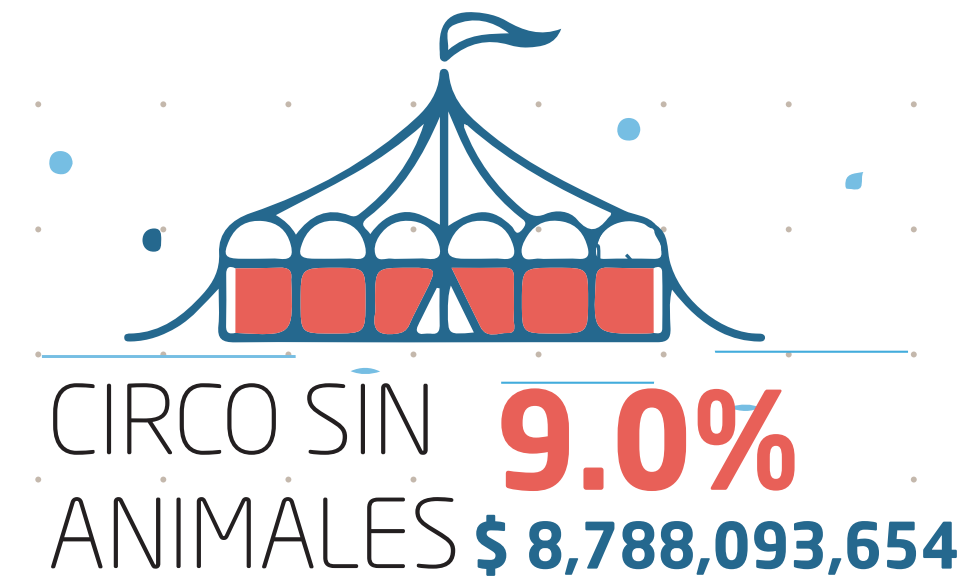
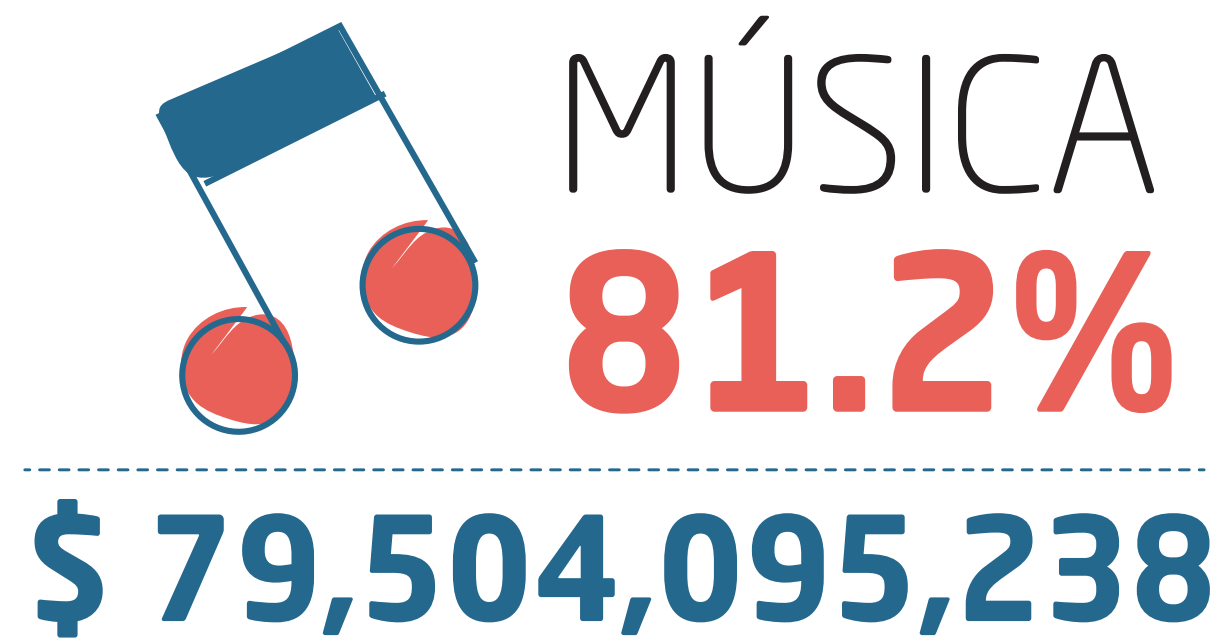
Los 10 municipios con mayor recaudo acumulado 2012-2018 (abril) representan el 92,8% del recaudo total, es decir, concentran un total de \$96.963 millones de pesos del recaudo. La ciudad con mayor recaudo acumulado es Bogotá (que representa el 50,7%), seguida de Medellín con (13,1%), Cali (7,2%), Chía (6,1%) y Barranquilla (5,9%)





En el universo de eventos inscritos, el 80 por ciento (10.482 eventos) fueron clasificados como espectáculos públicos de las artes escénicas pertenecientes a la música y el teatro. En esa línea, el PULEP muestra que el 0,4 por ciento corresponde a la magia.

Por su parte, la categoría denominada "OTROS" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural con inconsistencias y la información reportada, o aquellos realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encuentra realizando la gestión para la clasificación de la información

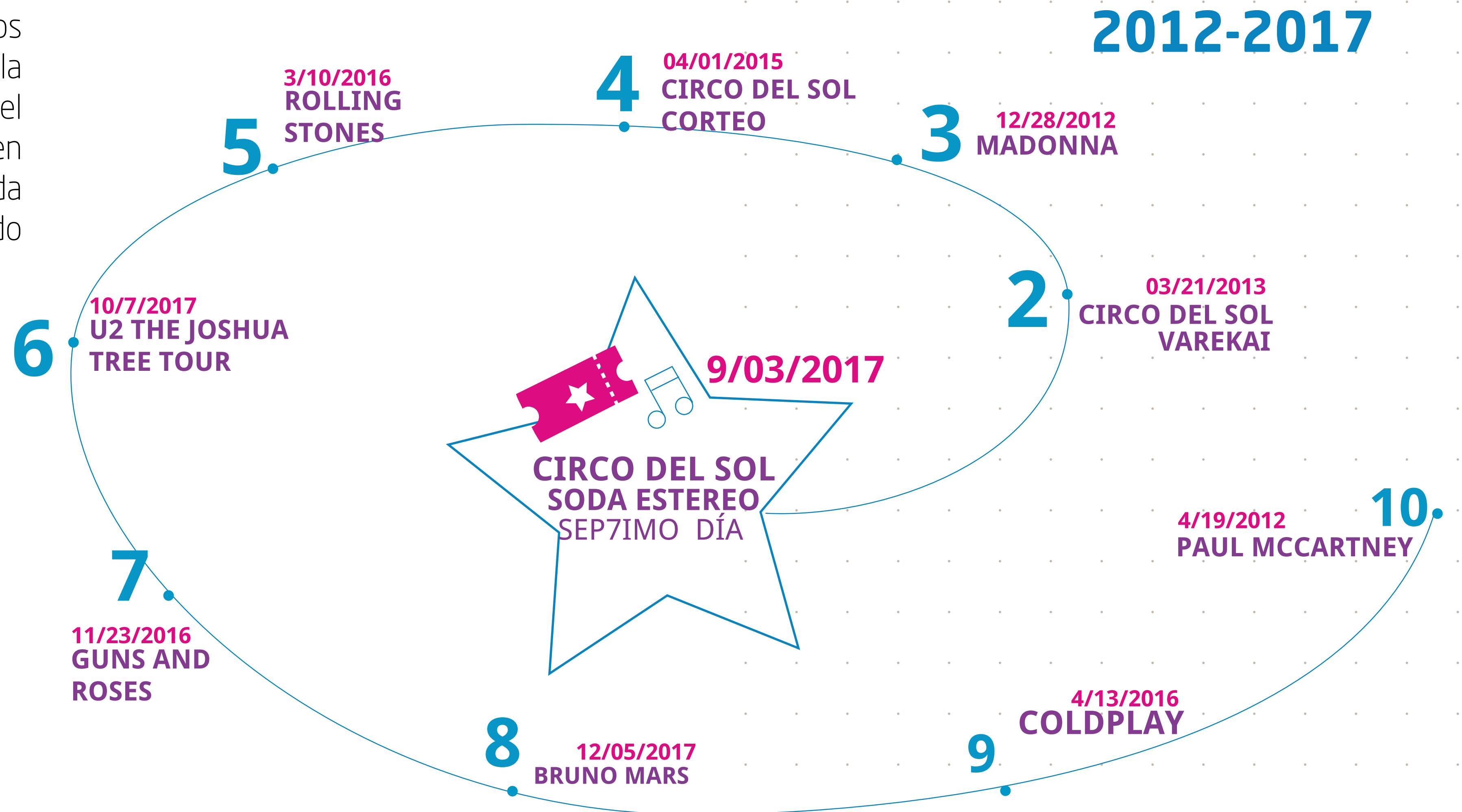


Los eventos con presencia de artistas internacionales (60,4%) son los que han generado un mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural, seguido de eventos con artistas mixtos (nacional e internacional) con el 22,8%, nacionales con el 16,5% y sin información con el 0,2%.

Por su parte, la categoría denominada "OTROS" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural con inconsistencias y la información reportada, o aquellos realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encuentra realizando la gestión para la clasificación de la información

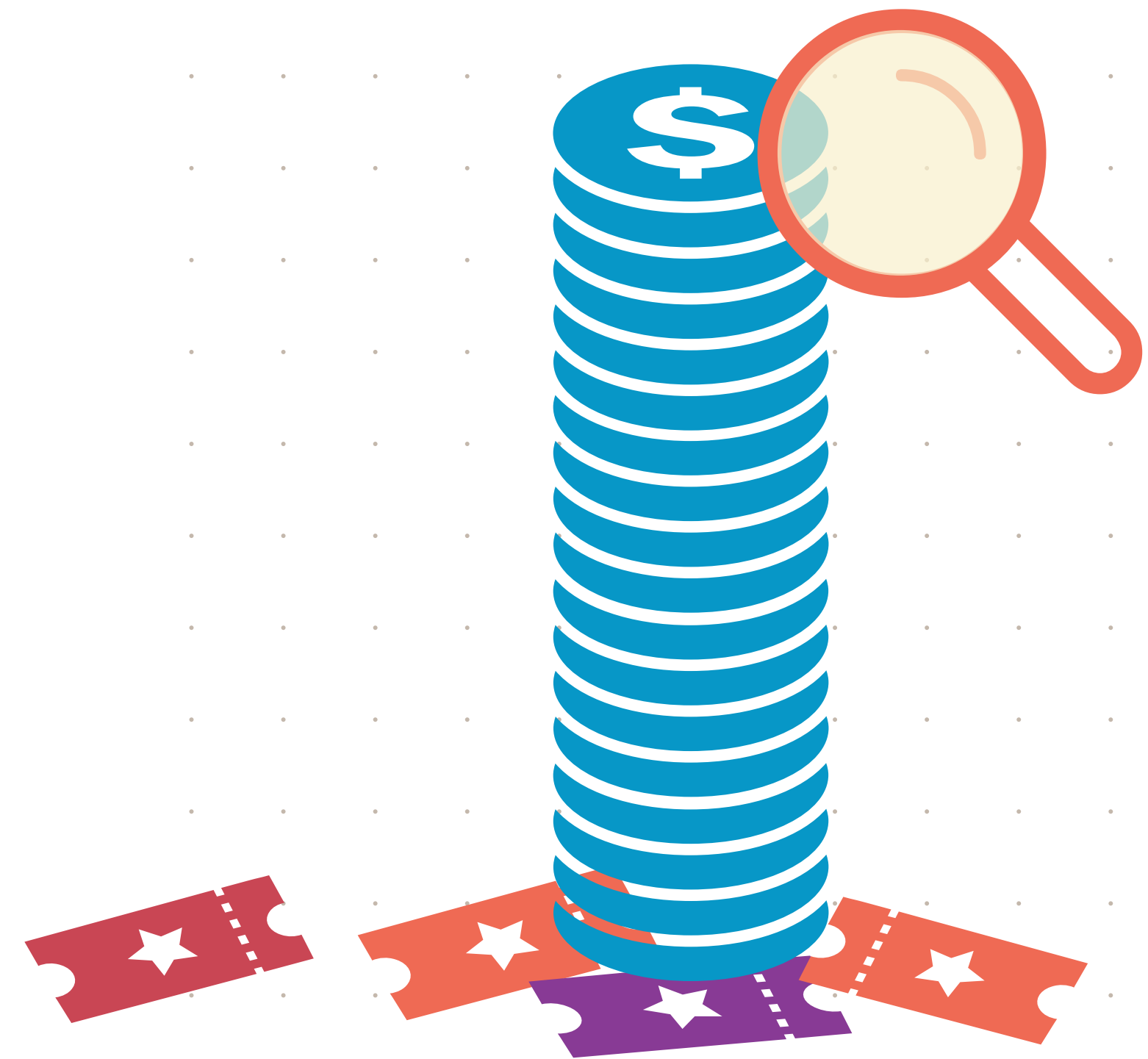


En el gráfico, vemos el top 10 de los eventos con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural. Del listado 8 eventos se realizaron en Bogotá y 2 en Medellín, que concuerda con las dos ciudades con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural.



El equipo de trabajo del Ministerio de Cultura desarrolla actividades a través de las cuales se adelantan las acciones de monitoreo y control al recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que inicia con la recopilación de información comercial de espectáculos públicos de las artes escénicas y finaliza con la remisión de los hallazgos identificados y expedientes a la DIAN, que es la entidad competente en realizar la fiscalización y los procesos de determinación y cobro coactivo del citado tributo.

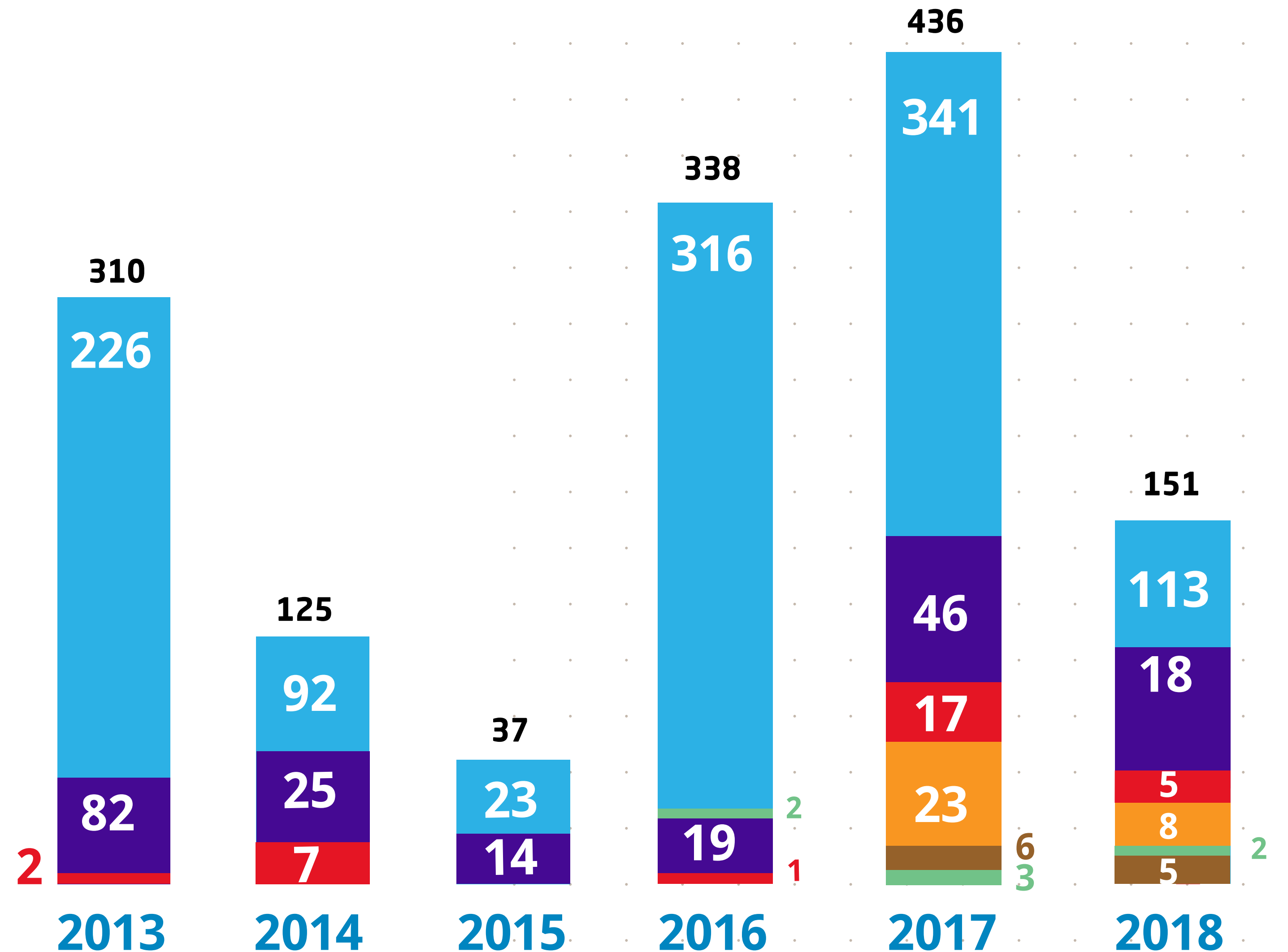
Nota: Los expedientes son documentos son de carácter presuntivo e informativo y contienen las posibles inconstancias de omisión, inexactitud, extemporaneidad y aclaración en la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural.



Entre 2013-2018 (Corte Abril) se han remitido un total de **1.397 oficios**, de los cuales en 2018 se remitieron 151 oficios (11%), en 2017 se remitieron 436 oficios (31%), en 2016 se enviaron 338 oficios (24%), en 2015 se remitieron 37 oficios (3%), en 2014 se enviaron 125 oficios (9%) y en 2013 se enviaron 310 oficios (22%).

Por otra parte, del total de oficios remitidos, el 80% corresponden a oficios por presunta omisión del productor, seguido de presunta inexactitud del productor con el 15%, presunta omisión del operador de boletería en línea con el 2%, otros con el 2%, extemporaneidad del productor 1% y presunta inexactitud del operador de boletería en línea con el 1%.

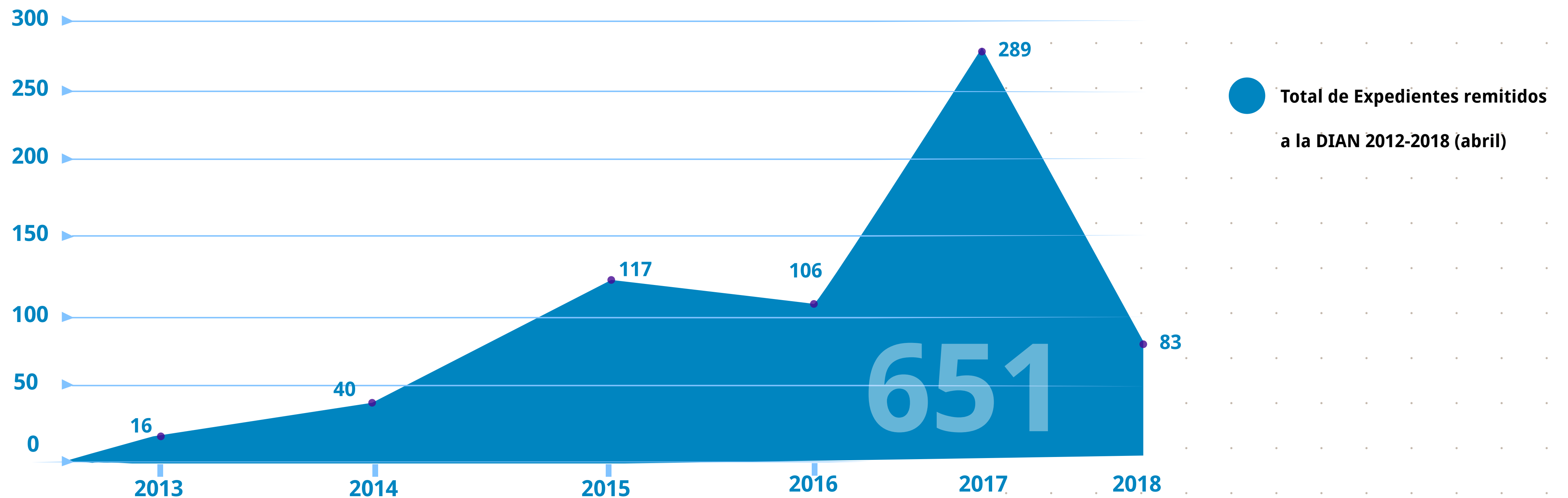
- Omisión
- Inexactitud
- Omisión Operador
- Otros
- Extemporaneidad
- Inexactitud Operador

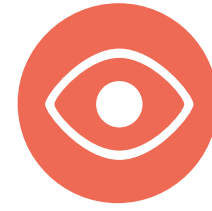




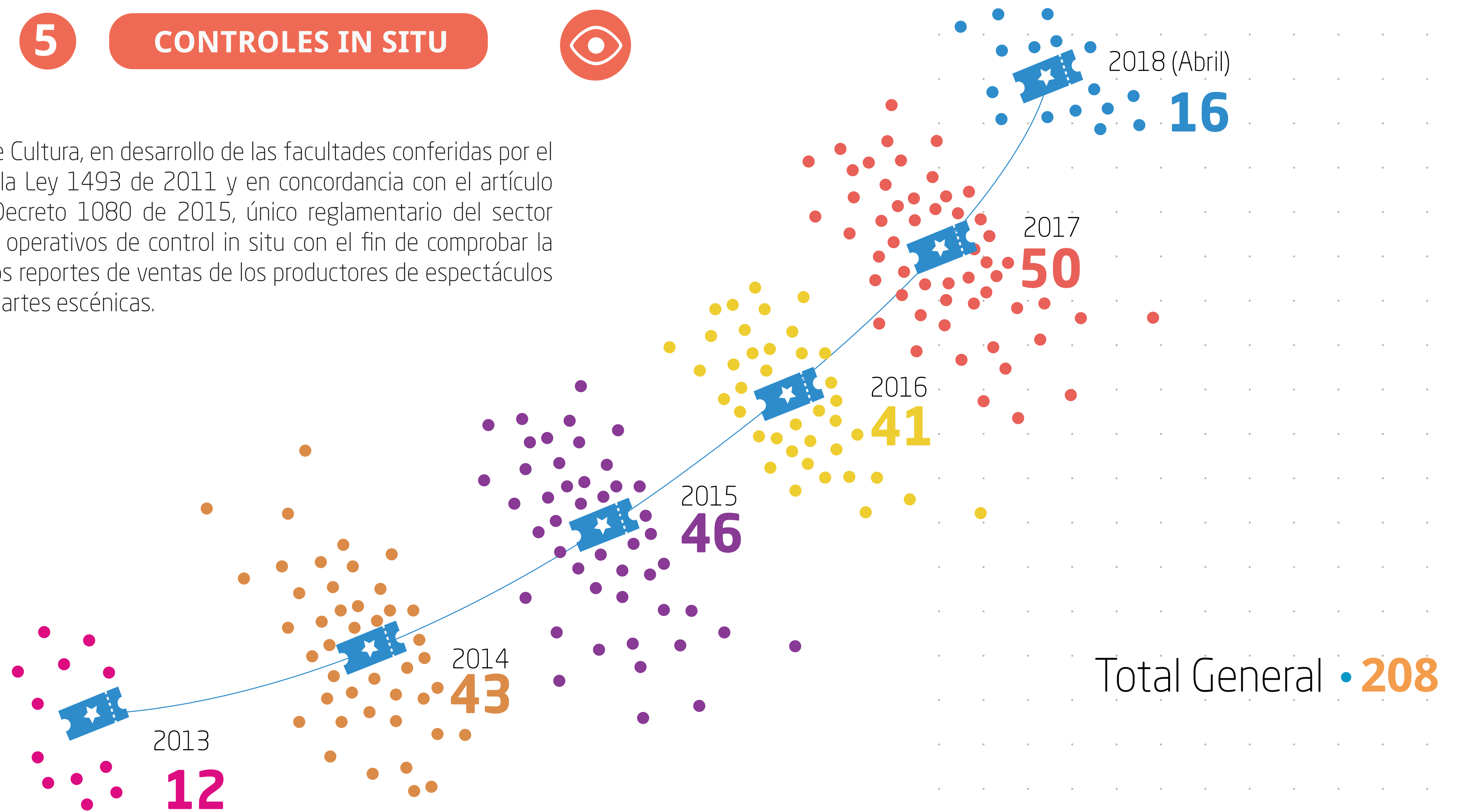
Entre 2013 y 2018 (Abril) fueron preparados y remitidos por el Ministerio de Cultura **651** expedientes a la DIAN, correspondientes a 982 eventos, como insumo para adelantar las acciones de fiscalización de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas que son de competencia de dicha entidad, según lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley 1493 de 2011 y las disposiciones que la reglamentan.

El 44% de expedientes se realizaron en 2017 (289 expedientes correspondientes a 432 eventos), el 18% se realizaron en 2015 (117 expedientes correspondiente a 210 eventos), el 16% en 2016 (106 expedientes correspondiente a 140 eventos), el 13% en 2018 (83 expedientes correspondiente a 103 eventos), el 6% en 2014 (40 expedientes correspondiente a 62 eventos) y el 2% de expedientes se realizaron en el 2013 (16 expedientes correspondiente a 35 eventos).



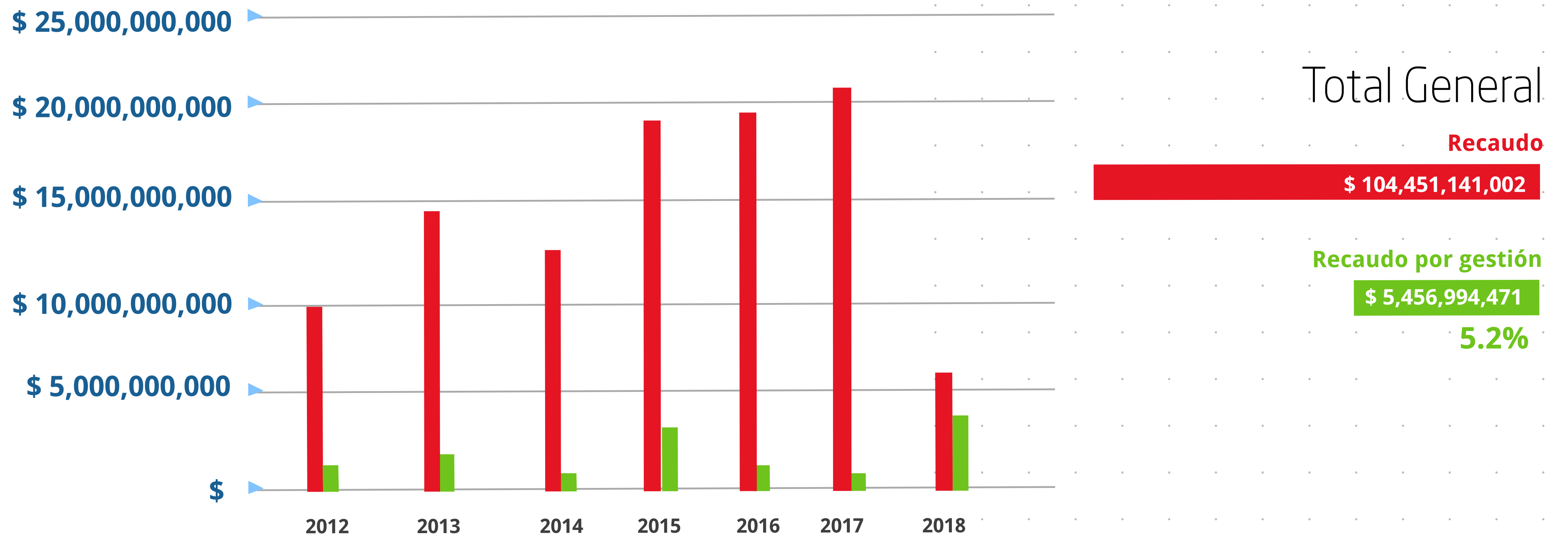


El Ministerio de Cultura, en desarrollo de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.9.2.5.3 del Decreto 1080 de 2015, único reglamentario del sector cultura, realiza operativos de control in situ con el fin de comprobar la veracidad de los reportes de ventas de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.



El recaudo acumulado vigencia 2012 - 2018 (Abril) por gestión asciende a \$5,456,994,470,67, la vigencia con mayor recaudo es 2015 con un 25,2% del total acumulado, seguido del año 2016 con 17,1%. Adicionalmente se evidencia que para los cuatro primeros meses del 2018 se alcanza un recaudo por gestión superior a todo el 2017.

Como puede apreciarse en el 2012 el recaudo por gestión representa el 4,9% del total del recaudo de esa vigencia, en 2013 representa el 5,6%, en 2014 el 2,8% en 2015 el 7,2%, en 2016 el 4,7%, en 2017 el 3,4% y en 2018 con corte a Abril el recaudo por gestión representa el 11,5% del recaudo total para esta vigencia.



El Ministerio articuló sus esfuerzos con la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC para el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 2380 de 2015 y la Resolución 313 de 2016, mediante el envío de reportes bimestrales de presuntos hallazgos de infracción a la norma.

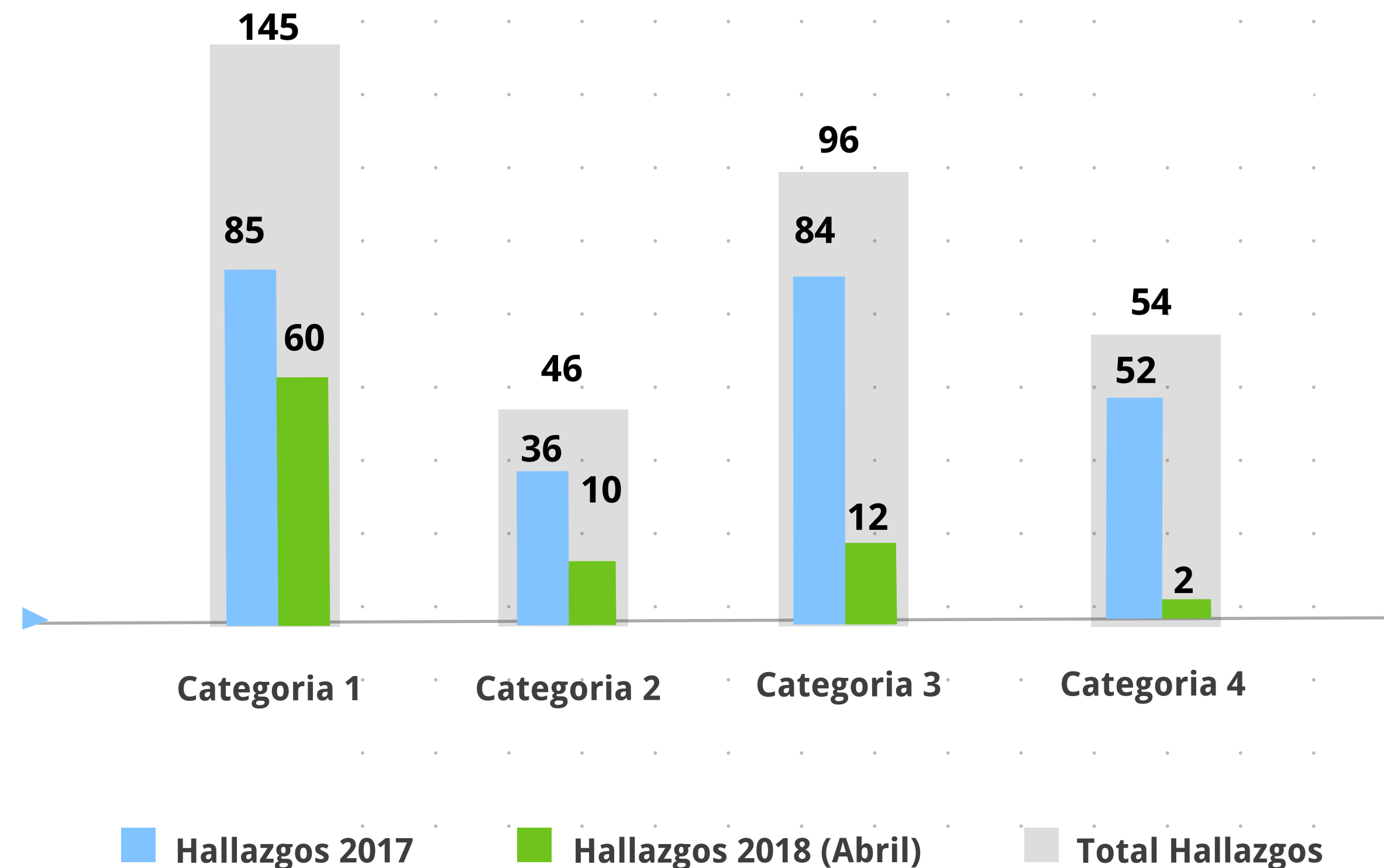
Así, los reportes bimestrales recopilan los hallazgos bajo 4 categorías de análisis:

1° categoría: Publicitación y comercialización del evento sin la inscripción del organizador en el Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Esta categoría reúne los incumplimientos de los artículos 2.9.1.2.1, 2.9.1.2.5 y 2.9.1.2.6 del Decreto 2380 de 2015.

2° categoría: Publicitación y comercialización del evento sin la previa generación del código PULEP. Incumplimientos de los artículos 2.9.1.2.1 del Decreto 2380 de 2015.

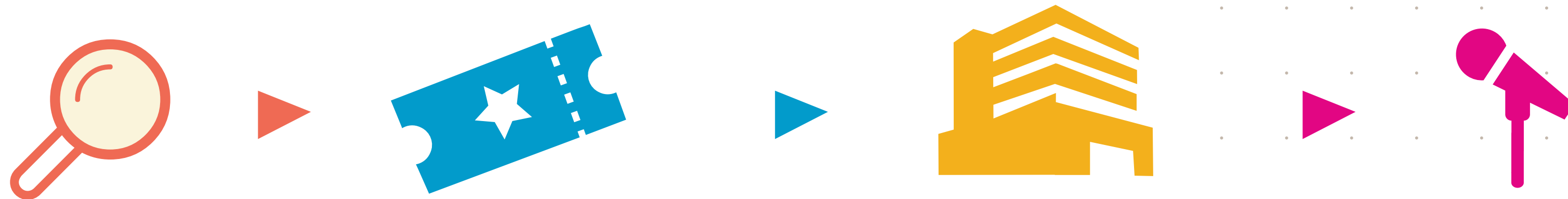
3° categoría: Publicitación y comercialización del evento sin la inclusión del código en la información física y/o virtual de promoción del espectáculo. Incumplimiento del párrafo 2° del parágrafo 1° del artículo 2.9.1.2.6 del Decreto 2380 de 2015.

4° categoría: Información del registro del productor y/o códigos únicos del evento errados en la publicidad.



El Ministerio de Cultura y el equipo de la LEP realiza acciones de seguimiento a la correcta implementación de la Ley 1493 de 2011 por parte de las alcaldías municipales y distritales. Como resultado, **desde 2013 a la fecha se han emitido más de 250 oficios y correos electrónicos** dirigidos a las autoridades municipales y distritales recordando las medidas de racionalización de trámites de autorización para espectáculos públicos de las artes escénicas - EPAES, incluyendo, por supuesto, las disposiciones del artículo 17°, así como las medidas tributarias asociadas a la realización de EPAE y los aspectos relacionados con la formalización del sector de las artes escénicas.

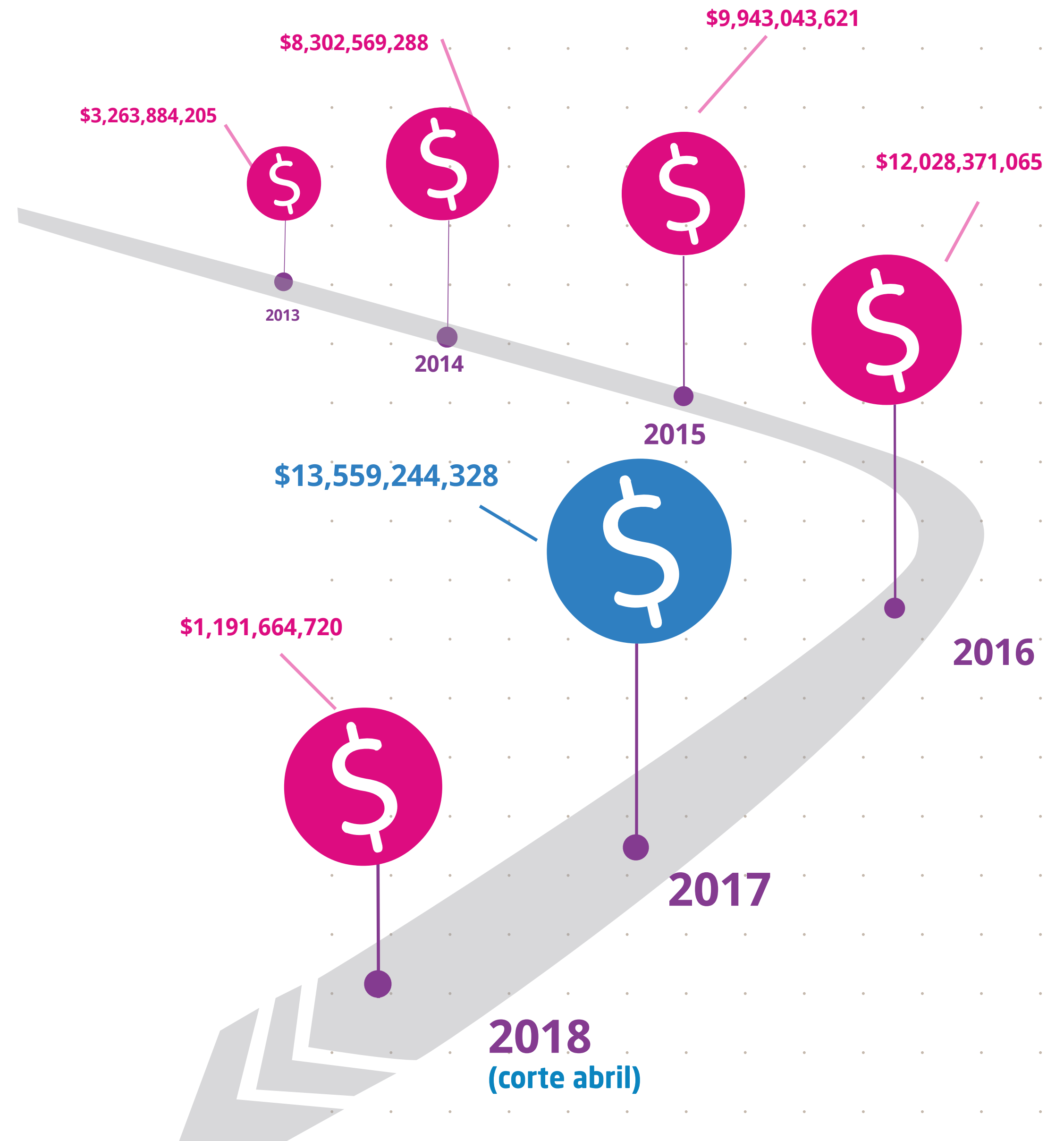
Adicionalmente, se está trabajando conjuntamente con la Procuraduría Delegada para la Descentralización y Entidades Territoriales, para el seguimiento continuo en la implementación de la Ley 1493 de 2011 por parte de las Alcaldías.



Las Secretarías de Cultura o los responsables de cultura de los municipios y/o distritos, actúan como ordenador del gasto de la cuenta de manejo especial de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos. De esta manera, son las encargadas de la ejecución de los recursos.

De la información entregada por los municipios y/o distritos en los informes anuales de ejecución, se puede determinar que el año en el que se más se han ejecutado recursos provenientes de la CPC es el año 2017, con un total de: \$13.559.244.328

Esta ejecución ha venido aumentando significativamente a lo largo de la implementación de la Ley 1493 de 2011, como resultado de las socializaciones, visitas de asesoría técnica que realiza el Ministerio de Cultura continuamente en los municipios y/o distritos donde se recauda la contribución parafiscal, así como producto de la creciente apropiación y cumplimiento de la norma por las entidades responsables de cultura en el territorio.



El mayor porcentaje de los recursos ejecutados se han invertido usando dos o más líneas de inversión de manera conjunta, por ejemplo, mejoramiento y/o adecuación con la línea de dotación, compra combinada con mejoramiento y dotación. La segunda línea es la de construcción, esto teniendo en cuenta que por la naturaleza de estos proyectos la inversiónes son mucho más altas que para otro tipo de proyectos y la tercera línea con más recursos invertidos es la línea de dotación.

2013-2018 (corte abril)

**Mejoramiento y/o
Adecuación**
\$7.752 Millones

Dotación
\$9.522
Millones

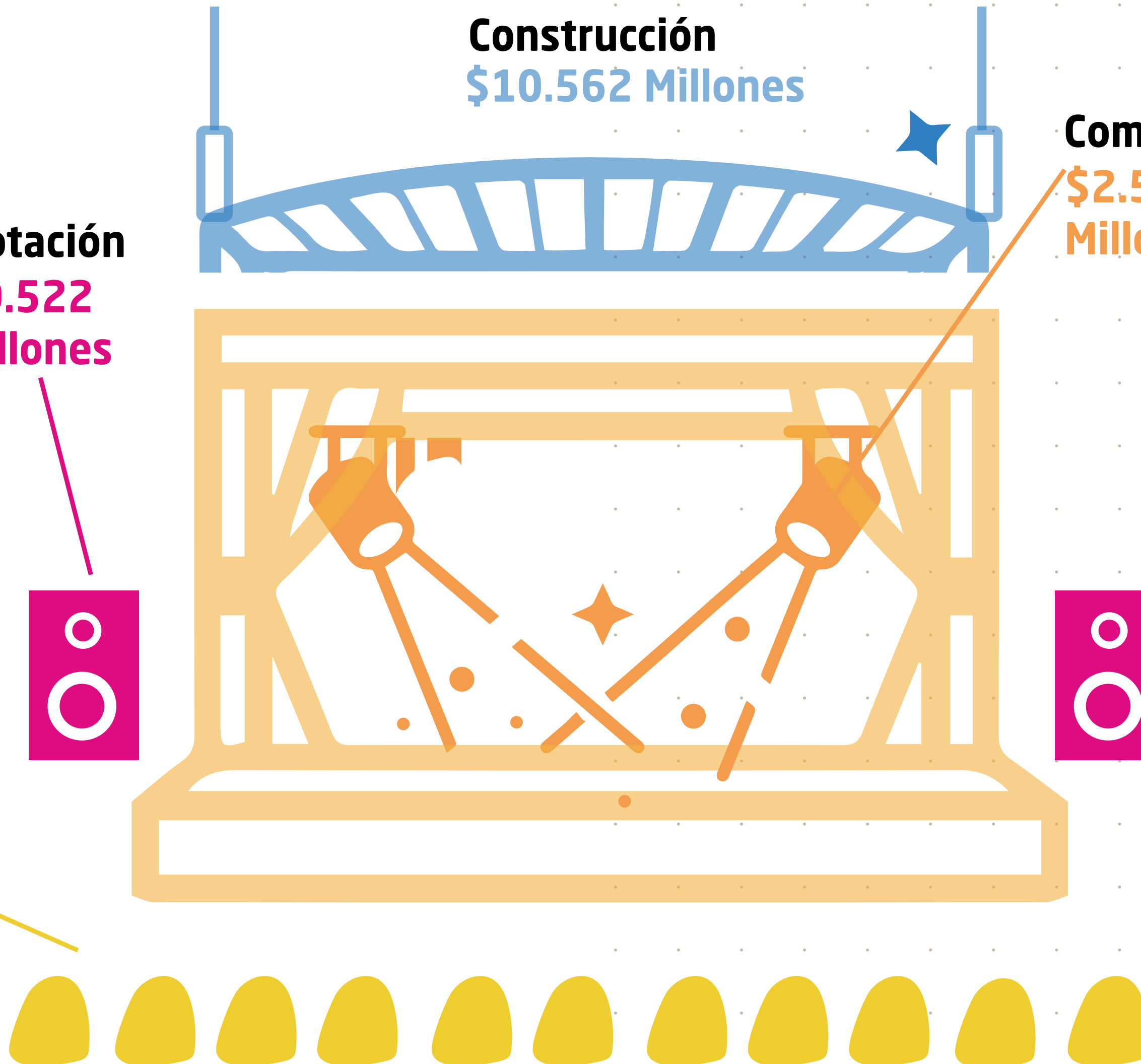
Construcción
\$10.562 Millones

Compra
\$2.555
Millones

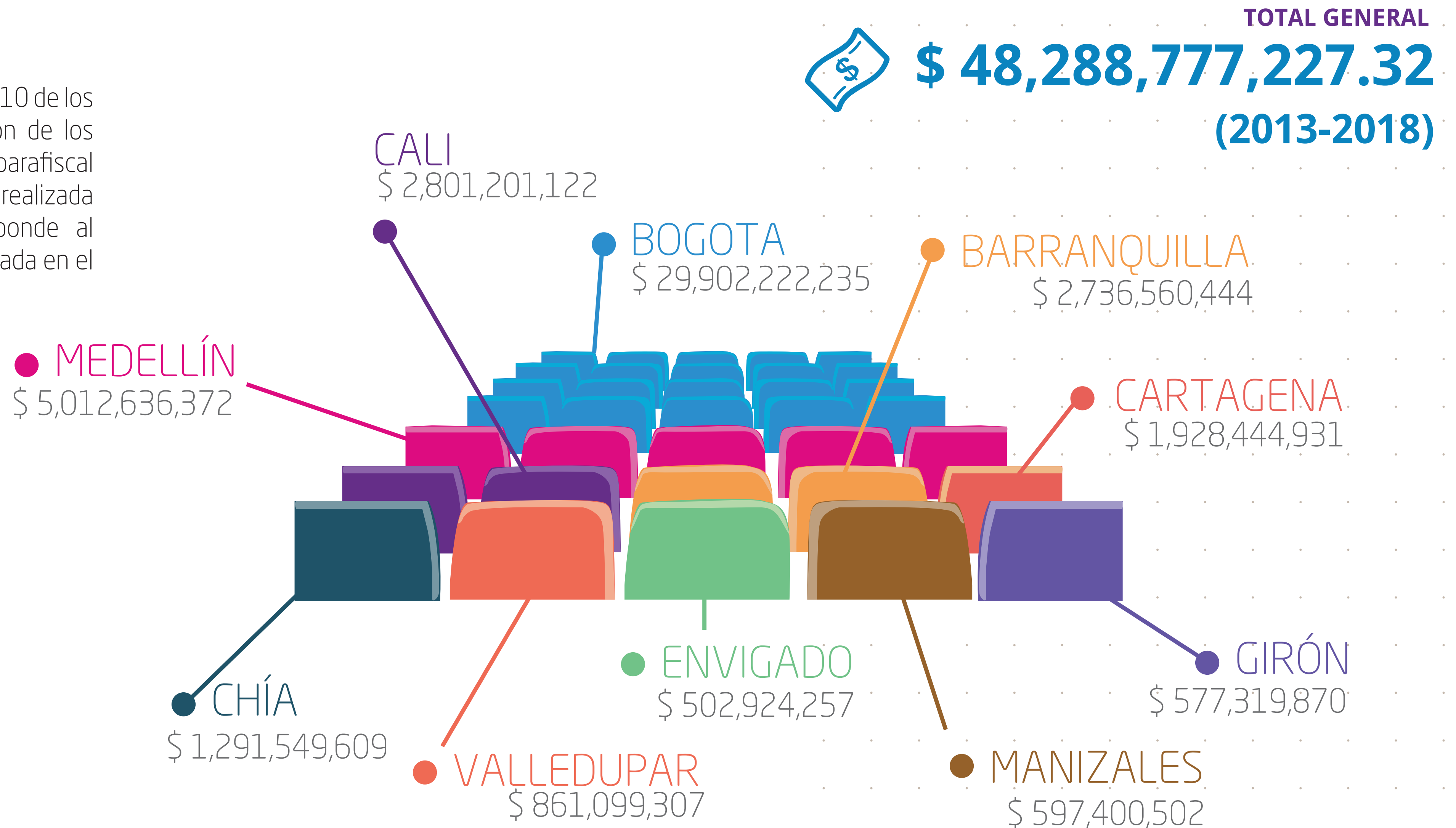
Dos o más líneas
\$16.844 Millones



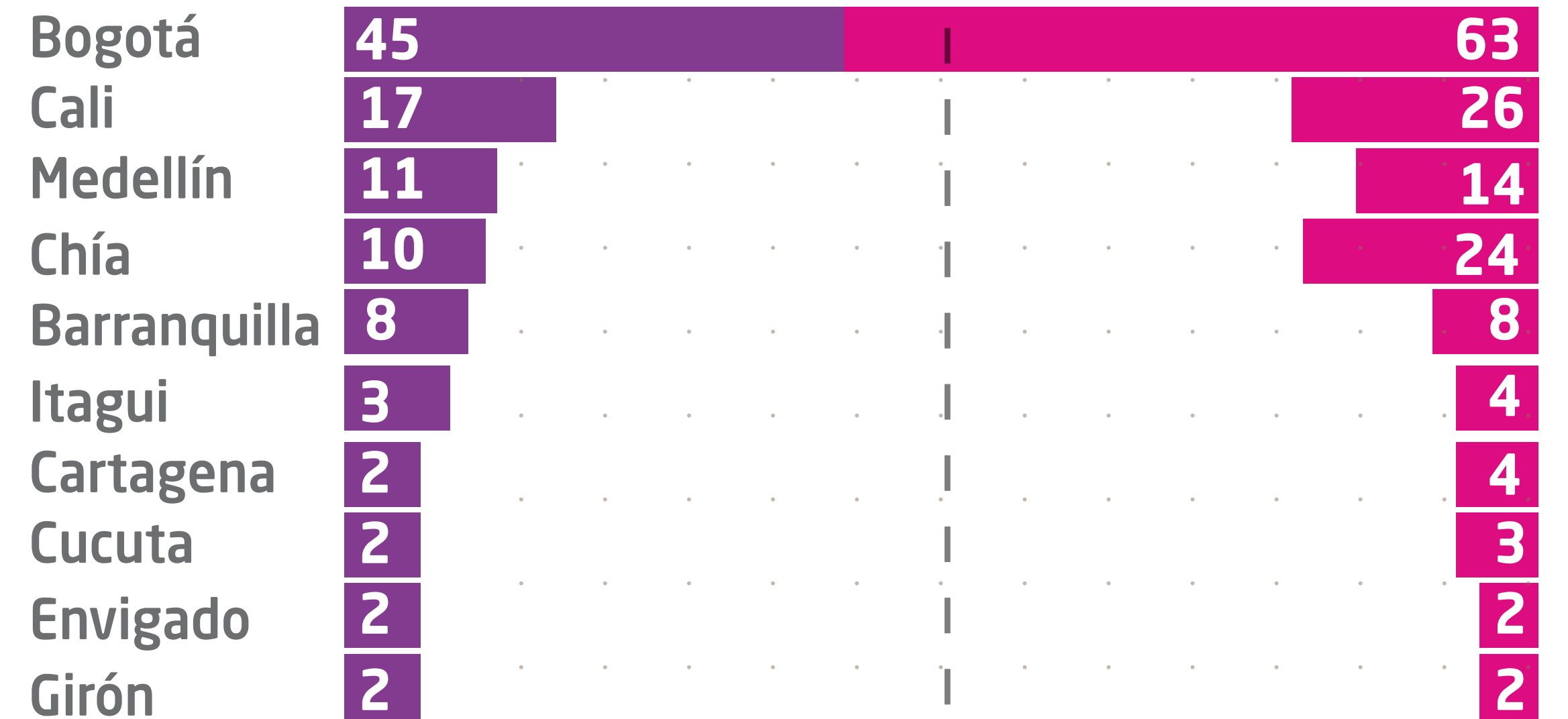
**Estudios y
Diseños**
\$1.047 Millones



En la gráfica se presenta el TOP 10 de los municipios con mayor ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural. El total de la inversión realizada por estos municipios, corresponde al 96% de la ejecución total realizada en el país.



El Distrito Capital cuenta con el mayor número de escenarios beneficiarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas con 45 escenarios, seguido por Cali con 17, Medellín con 11, Chía con 10 y Barranquilla con 8. En total, se han beneficiado **127 escenarios de naturaleza privada, pública y mixta de las artes escénicas.**

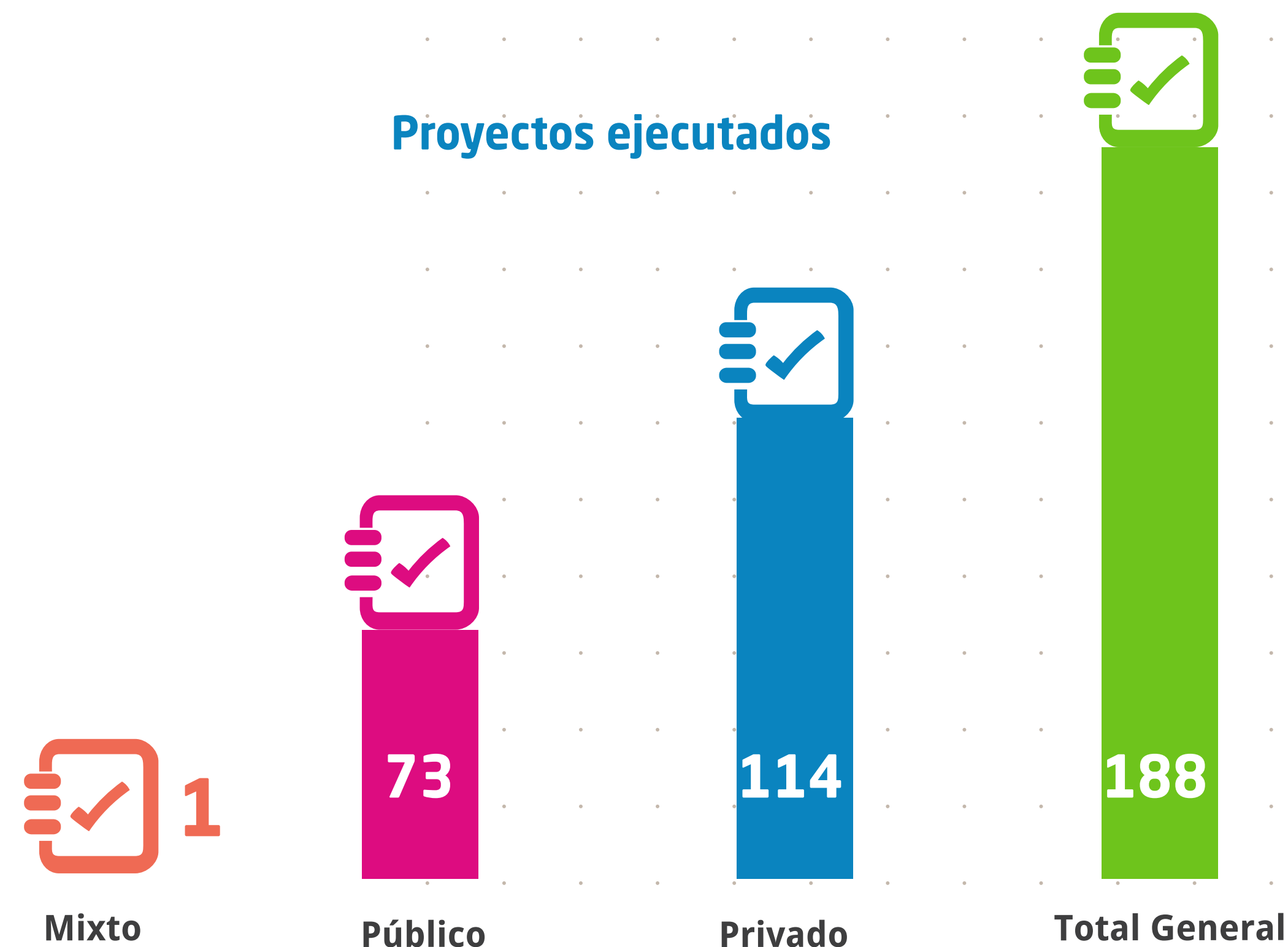


Escenarios Beneficiados



Proyectos ejecutados

De los **127 escenarios que han sido beneficiados**, 71 escenarios son de naturaleza privada, 55 escenarios de naturaleza pública y 1 único escenario de naturaleza mixta, es decir, que los mayores beneficiados de estos proyectos han sido los escenarios de naturaleza privada.



En la siguiente gráfica se muestran el total de proyectos ejecutados teniendo en cuenta la naturaleza del escenario.

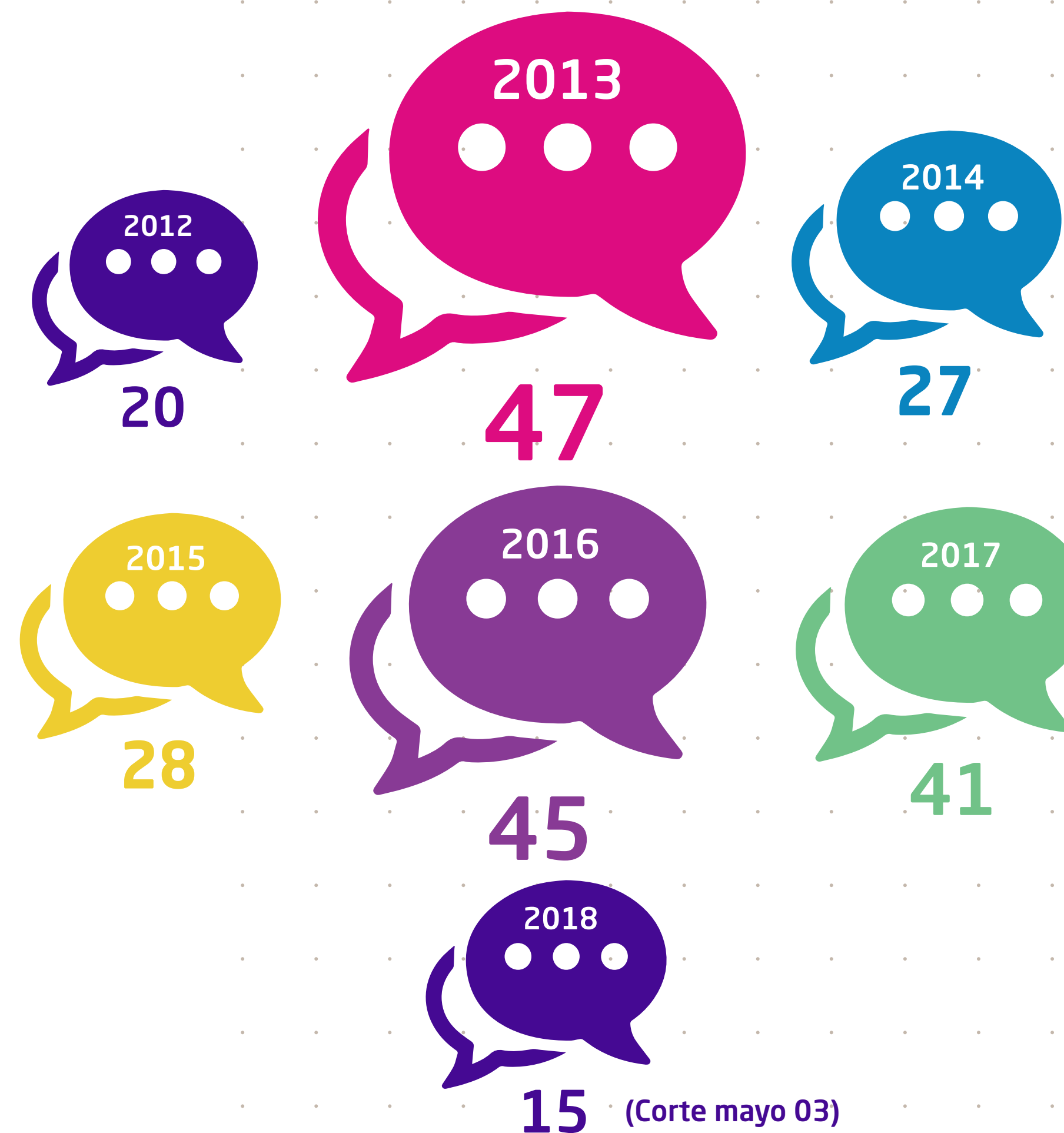
En desarrollo del ejercicio de deducción por inversiones contemplada en el artículo 4° de la Ley 1493 del 2011, conviene señalar que este beneficio tributario está referido a las inversiones que se realicen en infraestructura de proyectos para escenarios habilitados o en infraestructura de escenarios habilitados existentes, destinados específicamente a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

En desarrollo de lo expuesto, se revisó y calificó positivamente por parte del CIEPA la propuesta de: "Renovación arquitectónica, actualización tecnológica y mantenimiento del Coliseo Cubierto El Campín".



El Ministerio de Cultura socializa en todo el territorio nacional los procesos relacionados con la implementación de la Ley 1493 de 2011 - Ley del Espectáculo Público. De igual modo, realiza el seguimiento a la inversión de los recursos ejecutados en el marco de los proyectos beneficiarios de la Contribución Parafiscal Cultural a las entidades territoriales. Dentro de las jornadas que se realizan en el territorio, se convocan a las organizaciones y sector culturales de las artes escénicas, realizando así una capacitación completa a todos los agentes participantes en la aplicación de esta normativa.

El Ministerio de Cultura a través de los años, ha venido realizando las jornadas de socialización a los municipios y distritos con el fin de capacitarlos en lo referente a la aplicación correcta de la Ley. **Durante los años analizados se han realizado en total 223 socializaciones** a las administraciones locales donde se ha generado recaudo de la contribución parafiscal cultural. También se ha iniciado una labor de articulación con las Gobernaciones, con el fin de presentar los beneficios y medidas de la Ley 1493 de 2011 a los municipios que no han generado recaudo por este concepto.



Total de socializaciones • **223**

FORO

6

AÑOS DE LA
LEY 1493
de 2011



MINCULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA